

**UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO
VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO DE POSGRADO E INVESTIGACION PSICOLOGÍA**



**CONTRIBUCIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURIDICO FORENSE EN EL DELITO DE
INFANTICIDO EN EL DISTRITO 2 DE LA CIUDAD DE EL ALTO. GESTIÓN 2022
Resolución HCC N° 119/2021**

EQUIPO DE INVESTIGADORES:

Lic. Carmen Rosa Crespo Patzi
Univ. Lizeth Tola Redondo

EL ALTO – BOLIVIA
2022

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

AUTORIDADES

Dr. Carlos Condori Titirico
RECTOR

Dr. Efrain Chambi Vargas Ph. D.
VICERRECTOR

Dr. Antonio López Andrade Ph. D.
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Lic. Adrián Huanca Laura
DECANO DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES

M.Sc. Lic. Jacqueline Antonieta Ticona Siñani
DIRECTOR DE CARRERA DE PSICOLOGÍA

M.Sc. Lic. Olivia Inés Loayza Cartagena
**COORDINADORA INSTITUTO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
PSICOLOGÍA**

DERECHOS RESERVADOS: Universidad Pública de El Alto

Dirección UPEA: Av. Sucre s/n Zona Villa Esperanza

Diciembre. 2022
El Alto – Bolivia

PRESENTACIÓN

Uno de los retos principales de la Universidad Pública de El Alto es generar investigaciones fundamentadas en la creación y transferencia de conocimientos como eje central respondiendo al mandato social y académico.

La investigación científica en la actualidad es un factor determinante en el éxito de las sociedades, pues se basa en los constructos sociales. En el caso de la carrera de Psicología se advierten problemas relacionados a la salud mental como la violencia, el estrés, la ansiedad y la depresión, que son fenómenos que aquejan a nuestra sociedad y que requieren estrategias para solucionar dichas problemáticas del común diario.

Conocedores de reportes de Defensorías de 39 casos de infanticidio en todo el país, siendo el departamento de La Paz con más casos a nivel nacional, genera una preocupación para la sociedad en general, siendo este delito el principal en atentar directamente contra el derecho a la vida de niños y niñas. En Bolivia, se conoce como causas del infanticidio primero el hecho de la situación de vulnerabilidad del niño o niña por el sólo hecho de serlo, segundo si el niño o niña haya sido víctima de violencia física, psicológica o sexual, con anterioridad a la muerte, por parte del mismo agresor. Es frente a esta realidad que la ciencia de la psicología puede brindar importantes contribuciones frente a este delito tan cruel, siendo la psicología la ciencia que estudia el comportamiento humano, las conductas e historia de vida que se exploran en la Psicología Jurídica Forense como formas de Prevenir, Intervenir y sancionar los delitos de Infanticidio.

Por esta razón la carrera de Psicología genera la investigación de “Contribución de la Psicología Jurídico Forense en el delito de infanticidio en el distrito 2 de la Ciudad de El Alto. Gestión 2022”, generando respuestas para el compromiso social de aporte a la comunidad alteña, paceña y boliviana.

M.Sc. Lic. Olivia Inés Loayza Cartagena
COORDINADORA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE PSICOLOGÍA

AGRADECIMIENTOS INSTITUCIONALES

En nombre de todo el equipo del Instituto de Investigación de la Carrera de Psicología de la Universidad Pública de El Alto, hacemos llegar nuestros más sinceros agradecimientos en primer lugar a nuestra distinguida y estimada directora de Carrera M.Sc. Lic. Jacqueline Antonieta Ticona Siñani, quien estuvo constantemente apoyando todas las actividades desarrolladas para la investigación, agradecer también a las demás autoridades de la Carrera, Asociación de Docentes y Centro de Estudiantes.

También hacemos llegar nuestros agradecimientos a la Dirección de Investigación y Ciencia y Tecnología bajo la Dirección del Dr. Antonio López Andrade Ph. D. quien de forma estricta realizó superviso el desarrollo de la investigación.

Y por último y muy importante agradecimiento a la Universidad Pública de El Alto por incentivar el campo de la investigación científica en relación a las necesidades de nuestra población Alteña.

Lic. Carmen Rosa Crespo Patzi
INVESTIGADOR PRINCIPAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE PSICOLOGÍA

INDICE

CAPITULO I: INTRODUCCION.....	1
1. EL PROBLEMA.....	1
1.1. Formulación del problema.	2
2. EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	2
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
3. LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
4. LA JUSTIFICACIÓN.....	3
4.1 Importancia de la Investigación.....	3
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	5
1. MENCIÓN DE OTROS ESTUDIOS RELATIVOS AL TEMA.....	5
1.1 Antecedentes de la investigación.....	5
1.2 Historia del Infanticidio.....	6
2. MENCIÓN DE LOS PUNTOS DE VISTA DE OTROS INVESTIGADORES.....	9
2.1 PSICOLOGÍA JURÍDICO FORENSE, ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	9
2.2 Historia de la Psicología Jurídica en América Latina.....	10
2.3 Definición de la Psicología Jurídica.....	10
2.4 Ramas de la Psicología Jurídica.....	11
2.5 Definición de Psicología Forense.....	12
2.6 Infanticidio y Legislación Boliviana.....	13
2.6.1 Disposiciones Generales Ley No.548.....	14
2.6.2 Código Penal Boliviano.....	19
2.7 Políticas de protección a la niñez y adolescencia.....	20
2.7.1 Convenio sobre los derechos del niño.....	20
2.7.2. Salud pública y salud mental.....	21
2.8. Relación entre la Ley y Psicología en Bolivia.....	23
2.8.1 Normativa legal boliviana y el accionar del psicólogo forense.....	23
3. CORRIENTE O ENFOQUE ELEGIDO POR EL AUTOR.....	23
3.1 El Cognitivismo en la Psicología.....	24
3.2. La Psicología cognitiva y la metáfora Computacional.....	25

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES.....	26
4.1. Fuentes primarias.....	27
4.2. Fuentes secundarias	27
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	28
1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	28
2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
2.2. Fuentes de investigación o información.....	29
3. CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES DE ANÁLISIS	29
4. POBLACIÓN Y MUESTRA	30
4.1. MUESTRA	31
5. AMBIENTE DE LA INVESTIGACIÓN	31
6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	32
7. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	32
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	34
1. ANALISIS DE DATOS	34
1.1 INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	34
1.2 INFORMACIÓN DE LA ENTREVISTA A ESPECIALISTAS.....	39
1.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS CASOS REPORTADOS.....	41
CAPÍTULO V CONCLUSIONES	44
CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	48
ANEXOS	50

INDICE DE FIGURAS

GRÁFICO N° 1 CASOS DE INFANTICIDO EN BOLIVIA 2022.....	35
GRAFICO N° 2 Tipos de violencia ejercida sobre el niño, niña y adolescente.....	42
GRAFICO N° 3 Principales agresores	42

INDICE CUADROS

CUADRO 1 Relación de la Psicología y el Derecho	13
CUADRO 2 Categorización de unidades de análisis	29
CUADRO 3 Propuesta de intervención psicosocial	47

RESUMEN

El delito de infanticidio en Bolivia está definido desde el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley Nro.548) donde indica que consiste en: “matar a una niña o a un niño desde que nace hasta los 12 años de edad”, también se establece una sanción de 30 años sin derecho a indulto para las o los infanticidas. Al ser este hecho de gran impacto la formulación del problema es, ¿De qué manera la psicología jurídica forense puede contribuir en el asesoramiento e intervención sobre el delito de infanticidio en el distrito 2 de la Ciudad de El Alto?. El objetivo general de la investigación pretende, determinar cómo contribuye la psicología jurídica forense en el delito de infanticidio en el distrito 2 de la Ciudad de El Alto. La hipótesis de la investigación indica; “La psicología jurídico forense contribuye en el conocimiento del delito de infanticidio, las causas y efectos en la sociedad del distrito 2 de la ciudad de El Alto”. La justificación de dicha investigación radica a partir del crecimiento evidenciado de violencia y crueldad a una población tan vulnerable como ser los y las niñas de nuestro país llegando a delitos como el infanticidio. Es frente a este latente fenómeno social que se revisó la Historia de la Psicología Jurídica en América Latina y su aporte al sistema judicial como respuesta a la necesidad de evaluar las razones psicológicas que llevan a estos eventos negativos. El tipo de investigación de este estudio se encuentra enmarcado en un enfoque cualitativo por las características del objeto de estudio al ser un hecho social. Los resultados indican que el porcentaje mayor de infanticidios registrados hasta la fecha se dieron en el departamento de La Paz con un porcentaje de 39.28%, indicando así que este departamento vendría a ser el más riesgoso en la atención y cuidado de niños y niñas. Las causas variadas, no se puede establecer una causa en sí, sino más bien una serie de situaciones que ocurren a lo largo de la vida de la persona.

En cuanto a la conclusión final se puede afirmar que la psicología forense resulta ser una subdisciplina de la psicología jurídica, comprende el estudio, la explicación, evaluación, prevención, asesoramiento y tratamiento de los fenómenos psicológicos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, para lo cual se utiliza métodos propios de la psicología científica, es así como la psicología jurídico forense puede contribuir en la prevención del delito de infanticidio a través de la investigación sobre los principales factores de riesgo que generan estos hechos violentos.

ABSTRACT

The crime from infanticide in Bolivia is defined by the Code girl, boy and Adolescent (Law No. 548) which indicates that it consists of: "killing a girl or a boy from birth to 12 years of age", it also establishes a penalty of 30 years without the right to pardon for the infanticides. Being this fact of great impact, the formulation of the problem is: How can forensic legal psychology contribute to counseling and intervention on the crime of infanticide in district 2 from El Alto City? The general objective of this research is to determine how forensic legal psychology contributes to the crime of infanticide in district 2 from El Alto City. The research hypothesis indicates: "Forensic legal psychology contributes to the knowledge of the crime of infanticide, the causes, and effects in the society of district 2 from El Alto City". The justification for this research lies in the evidenced growth of violence and cruelty to a population as vulnerable as the girls and boys of our country, leading to crimes such as infanticide. It is against this latent social phenomenon that the History of Legal Psychology in Latin America and its contribution to the judicial system was reviewed in response to the need to evaluate the psychological reasons that lead to these negative events. The type of research of this study is insertion in a qualitative approach due to the characteristics of the object of study as it is a social fact. The results indicate that the highest percentage of infanticides registered to date occurred in La Paz City with a percentage of 39.28%, thus indicating that this City would be the most risky in the attention and care of boys and girls. The varied causes, it is not possible to establish a cause in itself, but rather a series of situations that occur throughout the life from the person.

For end, it can be affirmed that forensic psychology turns out to be a subdiscipline of legal psychology, it includes the study, explanation, evaluation, prevention, advice, and treatment of behavioral and relational psychological phenomena that affect the legal behavior of people, for which methods of scientific psychology are used, this is how forensic legal psychology can contribute to the prevention of the crime of infanticide through research on the main risk factors that generate these violent acts.

CAPITULO I: INTRODUCCION

1. EI PROBLEMA

El delito de infanticidio en Bolivia está definido desde el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley Nro.548) donde indica que consiste en: “matar a una niña o a un niño desde que nace hasta los 12 años de edad”, también se establece una sanción de 30 años sin derecho a indulto para las o los infanticidas, observándose como una de las más duras sanciones, en materia penal, en comparación con otros países de la región.

De acuerdo a reportes de diferentes instancias tanto gubernamentales como no gubernamentales entendidas en la materia se conoce que entre enero y noviembre de la presente gestión se han reportado 39 casos de infanticidio en todo el país, siendo el departamento de La Paz con más casos a nivel nacional. Esta información definitivamente genera una preocupación para la sociedad en general, siendo este delito el principal en atentar directamente contra el derecho a la vida de niños y niñas, se conoce que según la historia en el pasado este delito era común, actualmente los casos que se encuentran afectan especialmente a las niñas denominado infanticidio femenino.

En cuanto a lo que se conoce sobre las causas de este delito, la extrema pobreza será el principal factor, después encontramos embarazos no deseados, abandono de un padre, depresión posparto, psicopatía por depresiones químicas, bipolaridad, estados de esquizofrenia son las causas probables de acuerdo a estudios realizados.

En Bolivia, se conoce como causas del infanticidio primero el hecho de la situación de vulnerabilidad del niño o niña por el sólo hecho de serlo, segundo si el niño o niña haya sido víctima de violencia física, psicológica o sexual, con anterioridad a la muerte, por parte del mismo agresor. Esta realidad muestra fundamentalmente la calidad de la salud mental de una sociedad.

Es frente a esta realidad que la ciencia de la psicología puede brindar importantes contribuciones frente a este delito tan cruel, siendo la psicología la ciencia que estudia el comportamiento humano, tiene el fin de intentar dar explicaciones a las conductas realizadas, al mismo tiempo deduce sobre las conductas más probables que pueden ocurrir frente a determinadas circunstancias.

De este mismo campo surge la psicología jurídica y forense, encargada de estudiar todo lo anteriormente mencionado aplicado al ámbito de la justicia.

1.1. Formulación del problema.

¿De qué manera la psicología jurídica forense puede contribuir en el asesoramiento e intervención sobre el delito de infanticidio en el distrito 2 de la Ciudad de El Alto?

2. EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar cómo contribuye la psicología jurídica forense en el delito de infanticidio en el distrito 2 de la Ciudad de El Alto.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar de qué manera la psicología jurídica forense coadyuva a determinar decisiones judiciales frente al delito de infanticidio.
- Conocer el grado de intervención de la psicología jurídica forense para la determinación judicial de la culpabilidad en un infanticidio.
- Analizar desde la psicología jurídica forense las causales y el comportamiento psicológico que llevan a cometer el delito de infanticidio.
- Definir los distintos trastornos de personalidad y el perfil psicológico del o la infanticida.
- Explicar el impacto y las consecuencias del delito de infanticidio en la sociedad en general.
- Generar recursos preventivos para concientizar a la sociedad en general al respecto del delito de infanticidio.

3. LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

“La psicología jurídico forense contribuye en el conocimiento del delito de infanticidio, las causas y efectos en la sociedad del distrito 2 de la ciudad de El Alto”.

4. LA JUSTIFICACIÓN

En la actualidad durante este tiempo de pandemia se ha podido evidenciar una preocupación social en cuanto al crecimiento de violencia y crueldad a una población tan vulnerable como ser los y las niñas de nuestro país llegando a delitos como el infanticidio. Bolivia reporta en el año 2020, entre enero y noviembre 48 casos y en este año 2021 entre enero y noviembre se reportan 39 casos. Catalogando así a Bolivia como un de los países más peligrosos tanto para mujeres como niña y niños.

De acuerdo a los reportes y casos, se evidencia una crueldad que definitivamente es muy preocupante por encontrarse de por medio el tema de la salud mental de toda una sociedad.

La salud mental entendida según la Organización Mundial de Salud OMS, como, “un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”. (Organización Mundial de la Salud, 2001a, p.1).

Es así que la salud mental vendría a ser la base para el bienestar y funcionamiento adecuado de un individuo o comunidad. Esta salud mental está determinada por factores socioeconómicos y ambientales, lo que quiere decir que la salud mental y las enfermedades mentales están determinadas por muchos factores de interacción social, psicológica y biológica, de la misma forma en que lo están la salud y la enfermedad en general.

La evidencia más clara de esto se relaciona con el riesgo de las enfermedades mentales, las cuales, en el mundo desarrollado y en vías de desarrollo está asociado con indicadores de pobreza, incluyendo bajos niveles de vulnerabilidad que tienen las personas en desventaja, en cada comunidad, a las enfermedades mentales, se puede explicar mediante factores tales como la experiencia de vivir en inseguridad y desesperanza, el cambio social y los riesgos de violencia y problema de salud física.

4.1 Importancia de la Investigación

La importancia de esta investigación radica en identificar de qué manera la psicología jurídica forense puede realizar importantes contribuciones al conocimiento del delito de

infanticidio, las causas y efectos en una sociedad como Bolivia y más específicamente la Ciudad de El Alto.

La ciencia de la psicología como toda ciencia social y humanística desde sus disciplinas como ser la psicología jurídico forense tiene como fin la realización del peritaje especializado de su área, en procesos judiciales el cual ante todo debe ser objetivo.

Es así que con respecto al delito del infanticidio la psicología jurídico forense puede generar el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de una sociedad principalmente al derecho a la vida, es así que tanto su rol como su acción coadyuvan a las determinaciones en procesos judiciales.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

1. MENCIÓN DE OTROS ESTUDIOS RELATIVOS AL TEMA

1.1 Antecedentes de la investigación

El infanticidio es un fenómeno social reconocido como un crimen es decir un hecho doloso caracterizado por ser un subtipo de homicidio donde el criminal busca de forma intencionada el resultado de la muerte de la víctima.

En la actualidad la criminología como ciencia social interdisciplinaria y de carácter autónomo, que tiene cuatro objetivos de estudio, a saber: el crimen, el criminal, la víctima y el control social de la criminalidad, reconoce varias formas de asesinato no parental de niños.

Se conoce que en muchas sociedades pasadas ciertas formas de infanticidio eran consideradas permisibles, mientras que en la mayoría de las sociedades modernas se considera a la práctica inmoral y criminal. No obstante, aún sucede que, en mundo occidental generalmente debido a la enfermedad mental de alguno de los padres o conductas violentas, y en algunos países pobres como una forma de control de la población, algunas veces con aceptación social.

Si bien el número exacto varía en función del país y de las diferencias culturas, se mantiene la tendencia de que la mayoría de infanticidios son cometidos por las madres. Dentro de lo que corresponde a realidades en Latinoamérica encontramos que:

En Argentina, los principales aportes al tema desde la antropología fueron realizados por la antropóloga Beatriz Kalinsky, quien reflexiona sobre el modo en que oprime el lazo de la cultura, particularmente en relación con la maternidad, circunstancia en la que parece tornarse invisible. Dicha autora sostiene que el deseo de ser madre no parece ser universal, sino contextual y contingente, como también lo son las posibilidades de su logro. En este marco, plantea que el filicidio (acto de matar a un/a hijo/a) sería un acto extremo que obedece a un conjunto de variadas razones, pero que por sobre todo reafirma una maternidad rechazada en un tiempo y lugar determinados en la biografía de una mujer. (Domínguez Lostaló, Pérez, Lucesole, Odorizzi, & Alessandro, 2010, pág. 236)

De acuerdo a las investigaciones de Kalinsky, sostiene que el denominador común es la carencia de deseo, de habilidad o ambos para dar sostén a los hijos. Es por este motivo que el filicidio, debe estudiarse tomando en cuenta los contextos familiares y sociales en los que se produce.

Encontramos también desde el abordaje de la psicología, investigaciones realizadas en la Universidad de Costa Rica por Laura Chacón Echevarría, Roxana Hidalgo Xirinachs, Carmen Caamaño Morúa y Ana Constanza Rangel. Caamaño y Rangel donde exponen:

que si un hecho es cometido al momento del parto o inmediatamente después de él; o si ocurre posteriormente a los primeros días de nacido. Dentro del segundo caso podemos a su vez distinguir: infanticidio por agresión sistemática o circunstancial, infanticidio por omisión de cuidados, y, como situación diferenciada, infanticidio por psicosis. (Domínguez Lostaló, Pérez, Lucesole, Odorizzi, & Alessandro, 2010, pág. 236)

1.2 Historia del Infanticidio

La realidad histórica del infanticidio conlleva a conocer todos los componentes de una realidad que es única y al mismo tiempo estructurada, es así que es importante identificar hechos y evidencias históricas como ser:

En el Imperio Romano, el infanticidio formaba parte de una práctica común entre los esclavos. Durante varios siglos, la teología cristiana manifestó miedo a la infancia, tenía una imagen dramática de ella, el niño significaba el mal, era imperfecto, acusado de graves pecados y condenado a los mismos tratamientos que los adultos. (Domínguez Lostaló, Pérez, Lucesole, Odorizzi, & Alessandro, 2010, pág. 236)

También en la antigüedad:

Los niños eran arrojados a los ríos, echados en muladares y zanjas, “envasados” en vasijas para que se murieran de hambre y abandonados en cerros y caminos. Hasta el siglo IV, en Grecia o en Roma, ni la ley ni la opinión pública consideraban al infanticidio como un acto delictivo Tampoco lo hacían los grandes filósofos. El infanticidio se ejercía en todo niño que no fuera perfecto en forma o tamaño, o que llorase demasiado o demasiado poco. En Roma, no fue declarado punible con la

pena capital hasta el año 374 DC. (Domínguez Lostaló, Pérez, Lucesole, Odorizzi, & Alessandro, 2010, pág. 237).

Ya en la edad media se conoce:

Que se realizaba con los niños que nacían deformes. La deformidad era atribuida por la religión cristiana a las conductas indebidas de los padres. En el siglo XVI se sancionó con la pena de muerte a las madres que ocultaban su embarazo y en el parto dejaban morir a sus hijos, particularmente cuando se trataba de aquellas mujeres que habían concebido a sus hijos por medios “deshonestos”. En la mayoría de los casos, los infanticidios no se cometían por métodos directos, tales como estrangular al recién nacido, ahogarlo, abandonarlo o golpear su cabeza, sino por métodos indirectos, como por ejemplo dejarlos morir de hambre lentamente, descuidarlos física y psicológicamente o bien permitir que ocurrieran “accidentes”. (Domínguez Lostaló, Pérez, Lucesole, Odorizzi, & Alessandro, 2010, pág. 237).

Frente a esta realidad, lo más común de infanticidio pudo haber sido no dar alimento al niño por descuido o deliberadamente. La característica de estas sociedades, como en la Europa de los primeros siglos de la edad media, siempre procedieron a determinar factores de selección u omisión en detrimento de las niñas y de las personas discapacitadas y retrasados mentales, grupo de personas a las que no se le daba ningún valor por ser sociedades predominantemente militares y agrícolas.

Consecuencia de ello la evidencia histórica indica que se produjo un notable desequilibrio con predominio de la población masculina característico de Occidente hasta la entrada la Edad Media, época en que probablemente se redujo notablemente el infanticidio de hijos legítimos.

Ya en las sociedades preindustriales, debido a los peligros que afrontaban las madres al practicar el aborto, las mujeres preferían muchas veces destruir al recién nacido en lugar de hacerlo con el feto.

Se organiza una transformación tan relevante que algunos autores llaman a este proceso “revolución sentimental”, situándose en los comienzos de la sociedad industrial. Se

originarán tres cambios de prioridades, según se señala, sentimiento de infancia, con la consecuente modificación de las prácticas maternas y la valorización de la educación de los hijos; sentimiento conyugal, que con lleva la valorización del sentimiento entre esposos; y sentimiento de domesticidad, se posibilita diferenciar la vida familiar de la vida colectiva y realzar la primera como lugar de lo íntimo, del “hogar”.

En los comienzos del capitalismo, las estrategias sociales se dirigieron a la burguesía naciente y allí se constituyó una forma de ser mujer: esposa y madre. “Las narrativas de los tres mitos de la familia –mujer = madre, la pasividad erótica femenina y el amor romántico– sostuvieron y sostiene a la familia nuclear privada que instituye la modernidad y esta tiene en su origen un sello de clase” (Domínguez, et al.1993, p. 136).

A fines del siglo XIX surge una tercera estrategia: el contrato y la tutela. En la cuestión de la infancia se reúne en un mismo objetivo lo que puede amenazarla y lo que puede volverla amenazadora. Nacen los patronatos de la infancia, que se proponen sustituir el Estado con la iniciativa privada en la gestión de los niños abandonados, delincuentes, rebeldes. También nacen las sociedades protectoras de la infancia que tratan de introducir en las familias populares métodos de crianza y educación de los hijos.

Consecuentemente, las estrategias sociales y las organizaciones institucionales se dirigieron a un/a niño/a objeto de tutelaje. Incapacidad y tutela homologan a niños/as y mujeres hasta mediados del siglo XX, con fuerte marca del patriarcado: sus destinos están sometidos al deseo y la voluntad del hombre-padre, su libertad restringida y sus derechos no les pertenecen. Sin duda, esta situación por fuera del contrato social es la que también sitúa a la mujer por fuera de la condición ciudadana.

Entendemos que es desde aquí, desde estas prácticas y discursos, que se instituye la maternidad como una significación equivalente a mujer. Sostenemos que, desde el patriarcado, la mujer se define por su condición de madre. Por ella se convertirá en un hecho “natural” la existencia del instinto maternal. Una mujer que mata a su hijo será socialmente condenada y calificada con los más duros adjetivos, que ponen en duda, incluso, su condición humana. De esta manera, históricamente en nuestra cultura, la mujer ha sido considerada inseparable del “ser madre”. Se ha concebido por mucho tiempo la maternidad en términos instintivos, como si fuese un comportamiento

automático inherente a todas las mujeres, proveniente de la naturaleza. La relación ha sido entendida como un vínculo poderoso, inseparable. Es por ello que ha sido costoso entender las fallas en esta relación, que refieren a los maltratos, los abandonos y las muertes.

Acordamos con Kalinsky (2007a, 2007b), quien sostiene que la relación madre-hijo no es una relación natural, sino social y culturalmente construida:

Una vez que esa idea se encarne en la sociedad, es posible que podamos ver formas de ser madres. Pareciera que entre el modelo cultural y las actuaciones individuales no hay nada, y las mujeres tienen márgenes de actuación individual diferente al mandato. Por cierto, ni siquiera hay respuestas definitivas de lo que se supone ser madre". (Domínguez Lostaló, Pérez, Lucesole, Odorizzi, & Alessandro, 2010, pág. 239).

2. MENCIÓN DE LOS PUNTOS DE VISTA DE OTROS INVESTIGADORES

2.1 PSICOLOGÍA JURÍDICO FORENSE, ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Es importante conocer también la historia de la psicología jurídico forense como una subdisciplina de la ciencia de psicología, de acuerdo a los datos revisados:

La psicóloga forense Sánchez Ferrer Mayi, indica que todo empieza en 1893 cuando J. McKeen Cattell, de la Universidad de Columbia (EE.UU), llevó a cabo el primer experimento psicológico sobre la psicología del testimonio. Desde entonces se han producido multitud de acontecimientos históricos en el ámbito de la Psicología Forense. Uno de los más recientes fue en 2001, cuando la Asociación Americana de Psicología reconoció la Psicología Forense como una especialidad.

Otras importantes referencias nos indica Sánchez Ferrer Mayi, que William Moulton Marston fue el primer profesor universitario de psicología jurídica en la Universidad Americana en 1922, el cual en 1917 descubrió una correlación significativa entre la presión arterial sistólica y la mentira, que se convirtió en la base del polígrafo moderno. En 1923 estableció la norma original para la aceptación del testimonio de los expertos en los tribunales, cuando testificó como psicólogo en el histórico caso de Frye vs. EE.UU.

Indica también Sánchez Ferrer, que William Marston fue considerado uno de los primeros consultores de psicología forense de los Estados Unidos en ser utilizado por el sistema de justicia penal como testigo experto en juicio. Sus pruebas fueron un factor decisivo para la absolución de varias personas que estaban siendo juzgadas por asesinato. En una serie de estudios Marston determinó que las pruebas escritas eran superiores a las orales; la narración libre, aunque menos completa, era más precisa que el conainterrogatorio o el interrogatorio directo; la cautela de un testigo al responder era un buen indicador de la precisión; y las mujeres miembros del jurado consideraban las pruebas con más cuidado que los hombres.

2.2 Historia de la Psicología Jurídica en América Latina

En cuanto a la región latinoamericana ha ingresado directamente “relacionada con la oferta de seminarios o asignaturas específicas dentro de programas de pregrado de Psicología, que, aunque en principio no fueron formales, se ofrecían como optativas” (Morales & Garciam 2010, p.253).

El proceso histórico de esta disciplina a nivel internacional, facilitó la extensión del conocimiento hasta llegar al territorio colombiano, desde la década de los 70s, cuando en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá, se integra por primera vez al equipo de profesionales, el profesional en psicología forense, empezando a darse así el verdadero reconocimiento del profesional en esta área.

Es así que la capital Colombia-Bogotá- y la ciudad de Medellín han sido consideradas pioneras de la psicología jurídica y forense en territorio nacional.

2.3 Definición de la Psicología Jurídica

Las palabras psicología jurídica una de origen latín y la otra griega, dos lenguas de las que procede etimológicamente dan forma al término, resolviendo así que:

- Psicología está conformada por dos vocablos griegos: psyche = “alma” y logia = “el estudio de”
- El vocablo jurídico emana de la palabra latina juridicus, que a su vez es fruto de la suma de ius, que es sinónimo de “Derecho”, y del verbo dicere, que es equivalente a “decir”

- Es así que la psicología jurídica comprenderá entonces el estudio, explicación, evaluación, prevención, asesoramiento y tratamiento de los fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden el comportamiento legal de las personas, para lo cual se utiliza métodos propios de la psicología científica.
- Es así que la psicología jurídica es, en definitiva, un área de trabajo cuyo objeto de estudio es el comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia.
- Entre las funciones del psicólogo jurídico se encuentran:
- La evaluación y diagnóstico de las condiciones psicológicas de los actores jurídicos.
- El asesoramiento a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.
- El diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos en la comunidad o medio penitenciario.
- La formación de profesionales del sistema legal en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo.
- Campañas de prevención social ante la criminalidad.
- La asistencia de víctimas para mejorar su calidad de vida.

2.4 Ramas de la Psicología Jurídica

Según Soria (2005) y otros autores, la psicología jurídica se divide en varias subdisciplinas las cuales son:

- Psicología Penitenciaria: analiza y aplica aquellos procesos de evaluación y tratamiento de personas que se hallan bajo custodia penitenciaria.
- Psicología del Testimonio: estudio de las variables que afectan el testimonio.
- Psicología de la Víctima: estudio de los efectos provocados por un hecho criminal en una víctima.

- Psicología aplicada a la Fuerzas Armadas y Organismos Judiciales: aplicación de varias subdisciplinas de la psicología como ser psicología clínica, social, organizacional, etc.
- Psicología de la norma jurídica: estudio del asesoramiento a la justicia en el ámbito de la construcción, aplicación y desarrollo de leyes, procedimientos y castigos.
- Psicología aplicada a la investigación criminal: es el conocimiento de procesos psicosociales que influyen en la génesis, desarrollo y mantenimiento de la conducta criminal.
- Psicología de la Resolución Alternativa de Conflictos: conocer, desarrollar y aplicar las metodologías y técnicas psicológicas destinadas a facilitar los procesos de negociación, mediación y conciliación.
- Psicología del Jurado: apoyo del derecho en la selección de jurados, análisis documental e interrogatorios.
- Psicología Juvenil o del Menor Infractor: brinda apoyo a la justicia en asuntos de menores de edad.
- Psicología Forense: auxilia a los órganos de la justicia en su toma de decisiones; desarrolla un trabajo de perito o experto que asesora a la justicia en el ámbito judicial, penal, familiar, laboral, civil, etc. Sus objetos de estudio se encuentran en la inimputabilidad, la capacidad psíquica, la perturbación psíquica, la veracidad del testimonio, la peligrosidad y la reincidencia.

2.5 Definición de Psicología Forense

Forense proviene de la palabra “foro”, lugar donde se reunían los ciudadanos para discutir sus problemas comunes, sus derechos.

En la actualidad, el término forense designa, por reducción a las disciplinas de las se nutre la justicia para su funcionamiento, incluidas autopsias, morgue, etc.

La psicología forense resultaría la intersección entre dos ciencias: la psicología y el derecho, que si bien tratan el mismo objeto de estudio la persona; sus enfoques y sus

métodos son diferentes y sus conclusiones también. Es importante resalta que la psicología no puede juzgar, demandar o defender y el derecho no puede dar explicaciones a las motivaciones de la conducta; razón por la cual ambas se complementan.

CUADRO 1 Relación de la Psicología y el Derecho

Psicología:	Derecho:
Estudia la conducta iluminada por sus vivencias.	Tipifica una conducta estimada socialmente como delito.
Cuanto más inconsciente es la conducta, más patológica será.	Cuanto más inconsciente es la conducta, más inimputable será.
Se explica la patología como series complementarias, la combinación de factores previos con un factor desencadenante.	Solo será necesario saber cuánto de esa patología, fue previo al hecho ventilado en autos y/o cuanto posterior.
El daño moral y daño psicológico son conceptos similares	No son conceptos similares.
No es importante, es un tema menor.	Es importante debatir si la función de una multa es compensar en alguna manera a la víctima o castigar el delito.

2.6 Infanticidio y Legislación Boliviana

Bolivia como todo estado nacional designan a su sociedad leyes, normativas y convenios internacionales al respecto de atender los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

En la actualidad cuenta con la Ley No.548 denominada Código Niña, Niño y Adolescente (de 17 de julio de 2014).

El Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

El desafío es garantizar que cada niña, niño y adolescente boliviano pueda ejercer plena y efectivamente sus derechos, para que pueda desarrollarse integralmente y exigir el cumplimiento de los mismos.

Este nuevo instrumento legal se basa en once principios: interés superior, prioridad absoluta, igualdad y no discriminación, equidad de género, participación, diversidad cultural, desarrollo integral, corresponsabilidad, rol de la familia, ejercicio progresivo de derechos y especialidad.

El Código se enmarca en los instrumentos internacionales que fueron ratificados por el Estado boliviano, pero también se basa en un análisis de la situación real y los desafíos del día a día de la infancia, niñez y adolescencia boliviana, en el marco de nuestra cultura y valores ancestrales. (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014).

En este acápite se describirá las importantes disposiciones generales de dicha ley con el fin de comprender su significado y alcances.

2.6.1 Disposiciones Generales Ley No.548

En este punto se mencionará con detalle todo lo relacionado con la atención y cuidados de los derechos de la niña, niño y adolescente planteados en el código del Estado Plurinacional de Bolivia. Es así que encontramos como primer artículo a:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 5. (SUJETOS DE DERECHOS). Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo: a. Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y b. Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

ARTÍCULO 6. (PRIMERA INFANCIA E INFANCIA ESCOLAR). Se considera primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, e infancia escolar a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años.

ARTÍCULO 7. (PRESUNCIÓN DE MINORÍA DE EDAD). A los fines de protección de la niña, niño o adolescente, se presumirá que es menor de dieciocho (18) años, en tanto no se pruebe lo contrario, mediante documento de identificación o por otros medios reconocidos por el Estado Plurinacional.

ARTÍCULO 8. (GARANTÍAS).

- I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.
- II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

ARTÍCULO 9. (INTERPRETACIÓN). Las normas de este Código deben interpretarse velando por el interés superior de la niña, niño y adolescente, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, cuando éstos sean más favorables.

ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS). Son principios de este Código:

- a. Interés Superior. Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas.
- b. Prioridad Absoluta. Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas,

en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

c. Igualdad y no Discriminación. Por el cual las niñas, niños y adolescentes son libres e iguales con dignidad y derechos, y no serán discriminados por ninguna causa.

d. Equidad de Género. Por el cual las niñas y las adolescentes, gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños y los adolescentes.

e. Participación. Por el cual las niñas, niños y adolescentes participarán libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa. Serán escuchados y tomados en cuenta en los ámbitos de su vida social y podrán opinar en los asuntos en los que tengan interés.

f. Diversidad Cultural. Por el cual a las niñas, niños y adolescentes se les reconoce y respeta su identidad y pertenencia a una cultura.

g. Desarrollo Integral. Por el cual se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida.

h. Corresponsabilidad. Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos.

i. Rol de la Familia. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

j. Ejercicio Progresivo de Derechos. Por el cual se garantiza a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

k. Especialidad. Las y los servidores públicos que tengan competencias en el presente Código, deberán contar con los conocimientos necesarios y específicos para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 15. (Asignación De Recursos).

- I. El Estado en su nivel central formulará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, desarrollando el Programa de Prevención y Protección Social para Niñas, Niños y Adolescentes menores de catorce (14) años en actividad laboral, el Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes, y otros, para lo cual asignará los recursos que sean suficientes de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

En relación a derechos, garantías, deberes y protección de las niñas, niños y adolescentes encontramos en el código la siguiente información:

TÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 16. (DERECHO A LA VIDA).

- I. La niña, niño o adolescente tiene derecho a la vida, que comprende el derecho a vivir en condiciones que garanticen para toda niña, niño o adolescente una existencia digna.
- II. El Estado en todos sus niveles, tiene la obligación de implementar políticas públicas que aseguren condiciones dignas para su nacimiento y desarrollo integral con igualdad y equidad.

CAPÍTULO VIII DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 145. (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL).

- I. La niña, niño y adolescente, tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.
- II. Las niñas, niños y adolescentes, no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.

ARTÍCULO 146. (DERECHO AL BUEN TRATO).

- I. La niña, niño y adolescente tiene derecho al buen trato, que comprende una crianza y educación no violenta, basada en el respeto recíproco y la solidaridad.
- II. El ejercicio de la autoridad de la madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, familiares, educadoras y educadores, deben emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección. Se prohíbe cualquier tipo de castigo físico, violento o humillante.

ARTÍCULO 147. (VIOLENCIA).

- I. Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente.
- II. La violencia será sancionada por la Jueza o el Juez Penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal.
- III. Las formas de violencia que no estén tipificadas como delito en la Ley Penal, constituyen infracciones y serán sancionadas por la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, conforme lo establecido en el presente Código, tomando en cuenta la gravedad del hecho y la sana crítica del juzgador.

SECCIÓN VI ACCIONES DE DEFENSA APLICADAS FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 177. (ACCIONES DE DEFENSA). En caso de amenaza o vulneración de derechos individuales, colectivos o difusos de niñas, niños o adolescentes, sea por acción u omisión, cometida por particulares, instituciones públicas o privadas, se podrá acudir ante la autoridad competente, interponiendo las acciones de defensa correspondientes, con la finalidad de hacer cesar la amenaza o restituir el derecho, de acuerdo a lo

previsto por la Constitución Política del Estado y el Código Procesal Constitucional.

SECCIÓN VI CALIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS

ARTÍCULO 258. (INFANTICIDIO). Se sancionará con pena de presidio de treinta (30) años, sin derecho a indulto, a quién mate a una niña o un niño desde su nacimiento hasta sus doce (12) años, cuando:

1. El hecho se haya producido en situación de vulnerabilidad de la niña o niño por el sólo hecho de serlo;
2. La niña o niño que haya sido víctima de violencia física, psicológica o sexual, con anterioridad a la muerte, por parte del mismo agresor;
3. La niña o niño haya sido víctima de un delito contra la libertad individual o la libertad sexual, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor;
4. La muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de personas;
5. La muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales por parte del mismo agresor;
6. La niña o niño haya sido víctima de violencia familiar o doméstica, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor;
7. Existan antecedentes de abandono a la niña o niño, por parte del mismo agresor;
8. La niña o niño haya sido víctima de amenazas al interior de la familia, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor; y
9. La niña o niño haya sido víctima de hostigamiento u odio dentro de la familia, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor”.

2.6.2 Código Penal Boliviano

Bolivia como todo país cuenta con un código penal que regula los comportamientos delictivos de las personas físicas y jurídicas y las penas que conllevan esos a esos comportamientos. Este documento presenta como contenido principal los códigos penales que procesan la regulación sobre delitos leves y graves y la forma de sanción de sus penas, así también medidas de seguridad.

El código penal boliviano indica los siguientes planteamientos frente a la situación de infanticidio y vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

Según el ARTÍCULO 258° (INFANTICIDIO) del código penal boliviano, dice:

Se sancionará con pena de presidio de treinta (30) años, sin derecho a indulto, a quién mate a una niña o un niño desde su nacimiento hasta sus doce (12) años, cuando:

1. El hecho se haya producido en situación de vulnerabilidad de la niña o niño por el sólo hecho de serlo.
2. La niña o niño que haya sido víctima de violencia física, psicológica o sexual, con anterioridad a la muerte, por parte del mismo agresor.
3. La niña o niño haya sido víctima de un delito contra la libertad individual o la libertad sexual, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor
4. La muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de personas
5. La muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales por parte del mismo agresor.
6. La niña o niño haya sido víctima de violencia familiar o doméstica, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor.
7. Existan antecedentes de abandono a la niña o niño, por parte del mismo agresor
8. La niña o niño haya sido víctima de amenazas al interior de la familia, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor.
9. La niña o niño haya sido víctima de hostigamiento u odio dentro de la familia, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor.

2.7 Políticas de protección a la niñez y adolescencia

2.7.1 Convenio sobre los derechos del niño

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. (Legendre,2006; p.6)

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (legendre,2006; p.9)

Como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. (legendre,2006; p.9)

NO DISCRIMINACIÓN: Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación. (legendre,2006; p.10)

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo. (legendre,2006; p.10)

Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño. (legendre,2006; p.11)

OPINIÓN DEL NIÑO: El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan. (legendre,2006; p.13)

PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS: Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto. (legendre,2006; p.16)

2.7.2. Salud pública y salud mental

- Salud pública

A medida que se ha profundizado en la comprensión de las causas de las enfermedades, tales como los determinantes sociales de la salud, el ámbito de acción de la salud pública ha ampliado su enfoque para abarcar diversas actividades

encaminadas a abordar los problemas y necesidades colectivos de la salud de la población y sus causas. (Organización Panamericana de la Salud,2020, p,23)

Proteger y mejorar la salud de la población ha sido, y permanece siendo, una misión ampliamente aceptada y central a todas las definiciones de salud pública. (Organización Panamericana de la Salud,2020, p,23)

- Salud Mental

Una definición clásica de la salud decía que estar sano equivale a poder desarrollar las actividades cotidianas: trabajo, relaciones familiares y sociales, alimentarse, etc. Contiene la noción, muy realista, de que estar sano puede conllevar molestias, siempre que éstas no impidan la actividad diaria. (Álvarez, 2017; P.113)

La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es la más conocida. Se promulgó con la Carta Fundacional de la OMS el 7 de abril de 1946. Fue concebida originalmente por Stampar (1945): la salud es el completo estado de bienestar físico, psíquico y social y no sólo la ausencia de enfermedad o achaque. (Álvarez, 2017; p.114)

El concepto de salud mental es complejo y difícil de definir. Hace referencia a un supuesto equilibrio funcional de la actividad psíquica que llevaría al «estado de bienestar psicológico» que señala la OMS en su definición global de la salud. (Melían y Canabyes,2017; p.125)

La definición de salud mental exige delimitar los ámbitos de la normalidad para, así, poder identificar el traspaso al ámbito de lo anómalo como indicativo de psicopatología. (Melían y Canabyes,2017; p.126)

La salud mental tiene tres grandes condicionantes: la neurobiología, la personalidad y los factores ambientales. Entre los tres hay una marcada interacción multidireccional. (Melían y Canabyes,2017; p.129)

El ámbito familiar ejerce un papel muy importante en la salud mental. Cuando el entorno familiar es coherente y está cohesionado, tiene límites educativos y respeta la libertad, genera amor y enseña a afrontar el sufrimiento, es un ámbito saludable y promotor de la salud mental. (Melían y Canabyes,2017; p.130).

2.8. Relación entre la Ley y Psicología en Bolivia

Si bien el Derecho y la Psicología son disciplinas que comparten un mismo objeto de estudio, sus objetivos son diferentes: mientras el derecho busca regular la conducta humana, la psicología por su parte, se preocupa de su explicación (Kapardis, 1997).

2.8.1 Normativa legal boliviana y el accionar del psicólogo forense.

Se encontró importantes atribuciones del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, las cuales se mencionarán a continuación:

Artículo 7°. - (Funciones de la psicóloga o psicólogo)

Además de las establecidas en la Ley N° 464, la psicóloga o psicólogo deberá cumplir las siguientes funciones:

- Evaluación profesional del estado emocional de la víctima y derivación inmediata a los servicios de la red pública de hospitales estatales, cuando el daño físico y/o sexual sea evidente.
- Intervención psicológica permanente para posibilitar la estabilización emocional de la víctima durante el proceso.
- Valorar la existencia del daño psicológico en la víctima, a través de la aplicación de una metodología acorde con la situación de evaluación.
- Elaboración del informe psicológico, con enfoque diferenciado y diferencial sobre el estado emocional de la víctima.
- Presentar informes psicológicos periódicos en relación a la línea de intervención realizada a la víctima.
- Protección y contención de la víctima durante el proceso judicial.
- Elaborar planes de intervención psicológica, enfatizando la interacción entre el individuo y el entorno social en el que vive.

3. CORRIENTE O ENFOQUE ELEGIDO POR EL AUTOR

La psicología como ciencia que estudia el comportamiento, se rige por importantes principios, leyes, paradigmas, corrientes y escuelas fundamentales; es así que se entiende por corriente psicológica a “aquella tendencia de carácter general y filosófico que, desde una interpretación de la relación del hombre con el mundo, determina la

naturaleza de lo psicológico, produciendo una orientación global en la práctica investigativa y las elaboraciones teóricas de la psicología”. (Valera, 2014, párr. 13).

A partir de las importantes corrientes en el campo de la psicología, surgen también las escuelas psicológicas las cuales son:

agrupaciones científicas que desde las posiciones generales de las corrientes definen su propio objetivo y contenido de estudio y su metodología de abordaje, muchas veces agrupadas, al menos en sus inicios, en una investigación científica o en una universidad de determinado país y nucleadas por científicos de avanzada que se instalan como principales representantes. (Valera, 2014, párr. 14).

Es importante también mencionar cómo ha evolucionado al largo de la historia esta disciplina científica tomando en cuenta las corrientes y las escuelas, donde se conoce que:

tres grandes etapas del desarrollo de la ciencia de la psicología: una de surgimiento en la mitad del siglo XIX y, muy en particular, en su último cuarto hasta los primeros años del XX; una segunda de ampliación en la que se establecen grandes y alternativos sistemas psicológicos dados en las corrientes y escuelas clásicas de la psicología y una etapa actual que tiene su génesis en el último cuarto del siglo pasado y que nos llega como expresión del aun no resuelto problema de la unidad de lo cognitivo y lo emocional-volitivo (vivencial) en lo psíquico. (Valera, 2014, párrafo 28).

Después de este importante panorama la actual investigación determina basarse en la corriente del cognitivism, la cual se enfoca en los procesos mentales, esta corriente logró convertirse en una de las ramas más importantes desde los años 60, al permitir entender los procesos mentales de una forma más precisa.

3.1 El Cognitivism en la Psicología.

En la actualidad el cognitivism es una corriente de la psicología especializada en el estudio de la cognición, que significa el estudio de los procesos de la mente en relación con el conocimiento, es así entonces que dicha corriente estudia todos los mecanismos que llevan a la elaboración del conocimiento y el aprendizaje.

En cuanto a su concepto más aproximado en el campo de la psicología se identifica que:

El cognitivismo aparece como una evolución de la **psicología conductista**, ya que intenta explicar la **conducta** a partir de los procesos mentales. En pocas palabras, el cognitivismo es un proceso independiente que consiste en decodificar los significados para adquirir conocimientos a largo plazo y desarrollar estrategias para poder pensar libremente, investigar y aprender, y esto hace que toda materia sea valiosa en sí misma. (Pérez Porto y Gardey, 2011).

Surge entonces la psicología cognitiva la cual va a estudiar aquellos mecanismos que utilizan las personas para obtener el conocimiento, es decir, “todos los pasos o métodos incluidos dentro del mismo utilizando los **sentidos**. Busca entender la forma en la que las personas entienden la **realidad** que les rodea a partir de la **transformación** de la **información sensorial**”. (Briseño, 2018, párr. 2)

A lo largo del avance científico y más aún en el campo de la psicología la importancia de esta corriente se ha ido acrecentando por permitir desarrollar importantes avances en el estudio del comportamiento humano a partir de:

Observar los **procesos de la mente** para obtener el **conocimiento**. Por medio de él, se puede observar y estudiar los diferentes **mecanismos** para lograr brindar una mejor **educación**, lo que ayuda a desarrollar planes y fijar metas, minimizando las posibilidades de experimentar **consecuencias negativas**. (Briseño. 2018, párr. 4).

Es así que en la actualidad la psicología cognitiva es muy importante dentro de la psicología, tanto en el campo de la investigación como en la intervención de terapias. Entre los descubrimientos más importantes ha aportado bastante a lo que ahora se conoce como el campo de las neurociencias y la tecnología que permite escanear el cerebro humano para obtener imágenes sobre los patrones de activación con los que cuenta este maravilloso órgano.

3.2. La Psicología cognitiva y la metáfora Computacional

Dentro de todo lo que implica la psicología cognitiva, existe un proceso histórico y evolutivo de dicha corriente basada en teorías y autores que explican que los procesos

mentales que históricamente se han entendido como privados y fuera del alcance de los instrumentos de medición, en la actualidad ya se utilizan en estudios científicos.

Es así que apartar de una época de cambios acelerados que el mundo de la investigación científica inicia una época de avance tecnológico en la construcción de computadores u ordenadores donde:

A partir de ese momento empezó a ser posible entender a la mente humana como un procesador de información comparable a cualquier ordenador, con sus puertos de entrada y de salida de datos, partes dedicadas a almacenar datos (memoria) y ciertos programas informáticos encargados de procesar la información de manera adecuada. Esta metáfora computacional serviría para crear modelos teóricos que permitiesen formular hipótesis e intentar predecir el comportamiento humano hasta cierto punto. Nacía así el modelo informático de los procesos mentales, muy utilizado en psicología a día de hoy. (Triglia, Ed. 2016, párr. 5).

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES

Las fuentes de investigación son los medios o instrumentos para obtener conocimiento, su búsqueda y acceso a la información, es decir que, en todo proceso de investigación, se conoce a las fuentes de información o fuentes documentales, como el canal por el que se puede llegar a encontrar la información precisa.

Es por esta razón principal que toda investigación pretende generar necesidades de conocimiento en relación a un determinado fenómeno de estudio, y es así que, para ello:

Para la indagación de fuentes el investigador debe conocer básicamente que existen fuentes primarias, como manuales, enciclopedias, diccionarios, monografías, revistas compilaciones, series temáticas, boletines, etc. Fuentes secundarias como: artículos recopilados, informes, revisiones bibliográficas, resúmenes, bases de datos, entre otros. Y fuentes terciarias como bibliografías, catálogos, clasificaciones, etc. (Ñaupas, 2018, p.230)

4.1. Fuentes primarias

Las fuentes primarias son principales medios que contienen información original que ha sido publicada por primera vez y que generalmente son el producto de una investigación o de una actividad estrictamente creativa.

Es así que el siguiente estudio parte de una investigación documental por tratarse de una problemática en relación a un fenómeno social muy preocupante en la actual realidad de Bolivia, como es el infanticidio.

Las fuentes primarias para el siguiente estudio fueron estudios previos sobre la historia del infanticidio, documentos sobre la legislación boliviana al respecto de la atención y protección a las niñas, niños y adolescentes, de la misma forma investigo en los reportes sobre los casos de infanticidio del Ministerio Público a través de la fiscalía, otra fuente de información muy importante fue la entrevista a especialistas en el campo de la psicología jurídico forense.

4.2. Fuentes secundarias

Las fuentes primarias se caracterizan por presentar en su contenido de una fuente primaria, el autor expone, explica o interpreta información producida por alguien más, es decir que permiten conocer hechos o fenómenos a partir de documentos o datos recopilados.

Las fuentes secundarias para el desarrollo de la presente investigación fueron principalmente artículos científicos de importantes revistas y repositorios de universidades a nivel internacional sobre el campo de la psicología jurídico forense, importantes paginas web sobre el campo de la psicología como ser, Salud Mental y Orientaciones para el Equilibrio Psíquico, también se desarrolló una casuística de los infanticidios acontecidos en nuestro país durante la gestión 2022, esto a través de los reportes de los distintos medios de comunicación a nivel nacional como ser Página 7, El Deber, Corro del Sur, entre los principales.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación de este estudio se encuentra enmarcado en un enfoque cualitativo por las características del objeto de estudio al ser un hecho social, de acuerdo a Corbetta (2010) “Estos hechos, aunque no son entidades materiales, tienen las mismas propiedades que las “cosas” del mundo natural. De ello se derivan dos consecuencias. Por una parte, los hechos sociales no están sujetos a la voluntad del hombre, sino que ofrecen resistencia a su intervención, lo condicionan y lo limitan. Por otra, precisamente como los fenómenos del mundo natural, los hechos también funcionan según sus propias reglas (p.12)

Es así que el siguiente estudio toma como hecho social o fenómeno social al infanticidio, dicho fenómeno comprende un delito social que definitivamente se encuentran enmarcados en una realidad subjetiva que conlleva distintos factores y características las cuales dependerán de los actores sociales.

Es importante hacer énfasis en cuanto a lo que busca el enfoque cualitativo, Del Cid et. Al (2007) “este tipo de acercamiento metodológico busca comprender un determinado fenómeno; es decir, establecer cómo se relaciona un aspecto con otro. Se parte de una premisa cuando se aplica este enfoque: la conducta humana es compleja, tiene muchos matices y es difícil, si no es que imposible, cuantificar algunas de sus manifestaciones. Cuando se realiza un estudio con enfoque cualitativo los datos no se recogen de una sola vez, sino progresivamente. De hecho, unos datos provocan la necesidad de recabar otros. La ciencia avanza casi siempre de esta manera, en zigzag y no en línea recta.

El enfoque exclusivamente cualitativo tiene una ventaja: profundiza en el entendimiento de las interioridades de los fenómenos (p.21)

2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación determinada para este estudio está en el marco de la investigación explicativa con el fin de proporcionar una explicación sobre aspectos inexplorados de un tema junto con detalles sobre qué, cómo y por qué se relacionan con las preguntas de investigación.

El alcance explicativo, pretende buscar razones o causas que provocan el delito en este caso el infanticidio desde la psicología jurídica forense.

De acuerdo a lo fundamentado en Hernández et. al (2014) Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables (p. 95)

Por otra parte, se mencionará también al diseño fenomenológico ya que de acuerdo a Hernández et. al (2014) su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias. (p.243)

2.2. Fuentes de investigación o información

Fuentes primarias:

- Entidades que trabajan en el campo jurídico legal sobre delitos de violencia e infanticidio.

Fuentes secundarias:

- Profesionales y expertos en el ámbito Jurídico y Psicológico.
- Recopilación de datos de Instituciones que abordan dicha problemática.
- Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia.
- SLIM del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto del distrito

3. CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES DE ANÁLISIS

CUADRO 2 Categorización de unidades de análisis

Categoría	Conceptualización	Identificadores	Técnicas
Psicología Jurídica	La psicología forense también llamada como psicología legal, psicología criminal o psicología	<ul style="list-style-type: none"> • Decisiones judiciales 	Entrevista a especialistas

Forense	jurídica es una disciplina que nace de la psicología clínica y estudia específicamente la conducta y la mente del criminal o la naturaleza de la criminalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de intervención 	
Infanticidio	Matar a una niña o a un niño desde que nace hasta los 12 años de edad.	<ul style="list-style-type: none"> • Causas y consecuencias • Definir trastornos 	Revisión documental
Distrito 2 El Alto	Área física municipal administrada por una sub alcaldía designada por el municipio central de la ciudad de El Alto.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento e Información de la sociedad sobre el problema. 	Entrevista a responsables de instituciones públicas. Observación participante

4. POBLACIÓN Y MUESTRA

De acuerdo a la evaluación socio demográfica, “El Alto se constituye en el municipio más poblado del departamento y la ciudad de El Alto es la segunda ciudad más poblada de Bolivia, después de Santa Cruz de la Sierra, como resultado de las altas tasas de crecimiento demográfico, al constituirse durante los años 1976 y 1986 en un lugar de asentamiento de inmigrantes de otras localidades, principalmente del altiplano norte del país, en especial de personas del área rural del país, provenientes mayoritariamente de los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, así como de Cochabamba y Chuquisaca. (DAPRO Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural 2022, p. 5)

El municipio de El Alto cuenta con una superficie de 387,56 Km² que representa el 7.58% de la superficie de la Provincia Murillo, se divide con fines administrativos en 14 distritos, 10 urbanos y 4 rurales. (INFORME ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2020, p.

La siguiente investigación plantea el fenómeno social desde la psicología jurídico forense en el distrito urbano municipal 2 de El Alto o denominado también como Distrito 2, se encuentra ubicado en la Provincia Murillo del Departamento de La Paz. El distrito es considerado urbano.

Según el último censo boliviano de 2012, el Distrito 2 tiene una población de 73 939 habitantes lo que lo convierte en el séptimo distrito más poblado de la ciudad de El Alto. Porcentualmente, de todos los habitantes de El Alto, alrededor de un 8,71% viven en el distrito 2.

En cuanto a su extensión territorial, el Distrito 2 posee una superficie de 11,98 km² y una densidad de población de 6171 habitantes por km², siendo uno de los distritos más densamente poblados.

4.1. MUESTRA

La muestra en el proceso cualitativo es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia (Hernández et al 2008, p.562).

En los estudios cualitativos el tamaño de muestra no es importante desde una perspectiva probabilística pues el interés no es generalizar los resultados a una población más amplia, ya que lo que se busca en una investigación de enfoque cualitativo es profundidad, motivo por el cual se pretende calidad más que cantidad, en donde lo fundamental es la aportación de personas, participantes, organizaciones, eventos, hechos etc., que nos ayuden a entender el fenómeno de estudio y a responder a las preguntas de investigación que se han planteado.

5. AMBIENTE DE LA INVESTIGACIÓN

La siguiente investigación al ser un estudio cualitativo se desarrollará principalmente en dos ambientes de trabajo los cuales son: trabajo en gabinete donde se coordina en el equipo investigador (docente y auxiliar).

El otro ambiente de investigación es el trabajo de campo, que consiste en la visita a instituciones públicas y privadas en el Distrito 2 de El Alto y entrevistas a especialistas del ámbito psicológico.

6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

- Entrevista: Guía de entrevista

Dirigida a especialistas de la psicología jurídica

- Observación participante: Guía de observación

Dirigida a instancias públicas del Distrito 2

- Investigación documental:

Fichas de registro de casos de delitos de infanticidio

Revisión documental sobre la información y reportes de casos de delito de infanticidio

7. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

La siguiente investigación está organizada en fases de avance, es decir que se trabajó en un proceso sucesivo acorde a tiempos establecidos para su desarrollo.

- Fase 1 Etapa del planteamiento de la problemática de estudio.

En esta etapa se define el problema que guiará la investigación a lo largo del proceso investigativo, se define y fundamenta el problema, los objetivos de investigación, la hipótesis y la justificación de la importancia y el aporte de la investigación.

- Fase 2 Etapa de Investigación documental

Es la etapa en la que se investiga todo el sustento teórico científico para analizar el problema de la investigación, es decir que será la base teórica que definirá también la corriente o el enfoque de paradigma elegido por los responsables de la investigación

- Fase 3 Etapa del Diseño Metodológico

En esta base se define cual será el enfoque metodológico para orientar el procedimiento investigativo, es decir el tipo de investigación, determinar la población y unidad muestral, preparación de las técnicas e instrumentos que se aplicaran, la organización del trabajo de campo.

Es una etapa que al mismo tiempo presenta subetapas en el proceso de recolección de datos e información, la presente investigación plantea las siguientes tareas para esta etapa:

- Contactar las fuentes de información.
 - Solicitudes de visita y entrevista a las instituciones
 - Aplicación de entrevista y actividades de la investigación
- Fase 4 Etapa del Análisis e interpretación de resultados

En esta etapa se hace un trabajo detallado de toda la información obtenida a través del trabajo de campo desarrollado. Se desarrollan procesos de análisis, interpretación de resultados obtenidos y alcanzados.

- Fase 5 Etapa sistematización de la investigación.

En esta etapa se desarrollan procesos de sistematización de toda la información obtenida en la etapa anterior, para finalizar en una propuesta de resultados y conclusiones que permitan generar nuevos conocimientos y aportes a la sociedad en general y en especial a la carrera de psicología de la Universidad Pública de El Alto.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

1. ANALISIS DE DATOS

1.1 INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo al registro de Fiscalía General del Estado, el informe del Director de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Sergio Fajardo, Bolivia registra hasta el mes de septiembre 28 infanticidios, según la publicación de SWI (swissinfo.ch - unidad empresarial de la sociedad suiza de radio y televisión SRG SSR), en fecha 01 de septiembre de 2022.

Categorías de análisis:

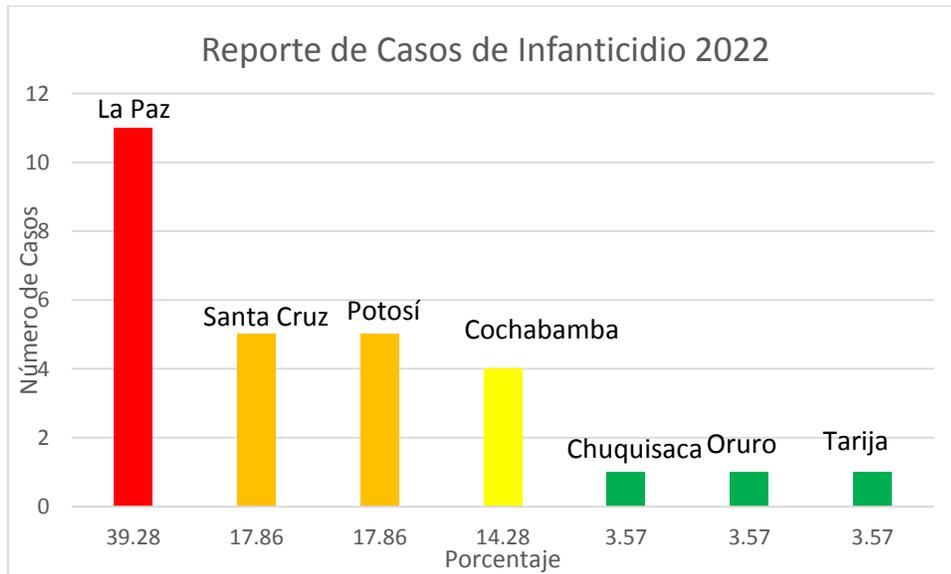
1. Crimines que por la general se producen en el ámbito familiar

La familia es el primer entorno de un niño y fundamentalmente su punto de referencia en su desarrollo como persona, lamentablemente hoy en día, la familia ofrece también un entorno lleno de elementos negativos, como ser violencia, abuso de drogas y alcohol. Es frente a esta realidad que muchos casos de criminalidad y delincuencia tienen su origen en el interior de las casas. De acuerdo a importantes datos indican que un 40% de las personas encarceladas en América Latina el Caribe son hijos de padres que abusaban del alcohol (39.8%) o tienen familiares que estuvieron presos (26.8%). La violencia en la casa y la conducta delictiva son dos fenómenos que a menudo van unidos, o bien porque los menores son víctimas de maltratos o porque son testigos de ellos. Por ejemplo, se sabe que la mitad de los casos de violencia doméstica ocurre ante la presencia de hijos mejores de 12 años. Quien crece viendo o padeciendo la violencia, en resumidas cuentas, tiene mayor tendencia a replicarlo de adulto.

2. Reporte de casos de infanticidio, Bolivia 2022

De los 28 casos de infanticidio reportados hasta la fecha indicada anteriormente, se reportan que:

GRÁFICO N° 1 CASOS DE INFANTICIDIO EN BOLIVIA 2022



FUENTE: Elaboración propia

Del total de casos reportados por la Fiscalía, 11 casos de infanticidio fueron en el registrados en el departamento de La Paz, 5 casos en el departamento de Santa Cruz, 5 casos en Potosí, 4 casos en Cochabamba, 1 en el departamento de Chuquisaca, 1 en Oruro y por último 1 en el departamento de Tarija.

Estos datos indican que el porcentaje mayor de infanticidios registrados hasta la fecha se dieron en el departamento de La Paz con un porcentaje de 39.28%, indicando así que éste departamento vendría a ser el más riesgoso en la atención y cuidado de niños y niñas.

3. Causas de Muerte

a) Por asfixia

La asfixia es la suspensión de la corriente de aire por paro más o menos completo del acto respiratorio. Realmente esta definición se refiere a las asfixias llamadas mecánicas, porque las asfixias en general se deben no a la privación del aire en sí, sino del oxígeno esencialmente y por lo tanto la asfixia viene a ser en último término, el resultado de la anoxemia. Este viene a ser el hecho biológicamente fundamental y es el que permite reunir en un mismo capítulo la descripción de todos los tipos de asfixias, porque la muerte

es siempre causada por el mismo proceso de anoxemia, o de hematosis insuficiente. Si analizamos cuáles son las causas de la insuficiencia en la hematosis, tendremos pues y lógicamente las causas que pueden producir la asfixia y lo cual tiene gran interés desde el punto de vista médico-legal.

El estudio que hemos hecho de los casos de asfixia por ahorcamiento, estrangulación, sofocación y sumersión, nos ha parecido interesante, por ser los casos que constituyen el mayor número de los que vemos en la práctica médico legal, por su interés, ya que ciertos de ellos como ahorcamiento o sumersión, cuando se hace un diagnóstico cierto, implican sistemáticamente la idea de suicidio y deben alejar la suposición de un crimen. Contrariamente, casos como los de muerte por sofocación o estrangulación, cuando se acompañan de lesiones traumáticas que nos indican que la víctima se ha defendido contra su presunto agresor, antes de morir, nos harán pensar con mayor fuerza.

El diagnóstico se basa en los síntomas, en la información obtenida de la persona intoxicada y los testigos, y a veces en los análisis de sangre y de orina.

El envenenamiento deliberado, es la intoxicación intencionada, que en caso de asesinato o suicidio puede ser utilizada para reducir a una persona (ejemplo, para perpetrar una violación o un robo). Existen en raras ocasiones progenitores con un trastorno psiquiátrico que envenenan a sus hijos para causarles una enfermedad y así obtener atención médica (un trastorno llamado trastorno facticio impuesto sobre el otro, anteriormente llamado síndrome de Munchausen por poderes). al homicidio y alejar de nosotros la idea de muerte por suicidio.

c) Por golpes

Desde el punto de vista médico legal y su gravedad, las lesiones se clasifican como mortales y no mortales. Podemos considerar como lesión “cualquier alteración dañosa producida en el cuerpo particularmente en los tejidos por una causa externa”. (Sáez, A. Patología Forense.p.1).

Según la definición esta causa externa generalmente es de naturaleza violenta, requiriéndose así una intervención judicial. Este tipo de lesiones “en el caso que se haya producido antes del fallecimiento puede haber ocurrido mucho antes o en un momento cercano a la muerte. Los autores médico-legales han tratado de establecer estos plazos basándose en un principio en las características macroscópicas de las lesiones y

posteriormente empleando las pruebas de laboratorio para tratar de conseguir una mejor aproximación al tiempo en que se produjo la lesión.” (Sáez, A. Patología Forense, p.2). Dentro de los agentes externos productores de lesiones, existen los agentes mecánicos que, “se producen generalmente por violencias externas y son las más frecuentes y en principio se consideraban sinónimas de lesión en la esfera penal. La gravedad de estas lesiones va a estar, entre otras, en relación con: La zona del cuerpo sobre la que actúa el objeto. -La velocidad con la que incide sobre el cuerpo. -El tamaño del objeto. - Características particulares de dicho objeto (armas blancas, armas de fuego, elementos contundentes, etc.)”. (Sáez, A. Patología Forense, p.3).

d) Por intoxicación

Otra de las causas de muerte por infanticidio es la intoxicación o envenenamiento, en cuanto a su definición encontramos que: “La intoxicación o envenenamiento es el efecto perjudicial que se produce cuando una sustancia tóxica se ingiere, inhala o entra en contacto con la piel, los ojos o las membranas mucosas, como las de la boca o la nariz”

El diagnóstico se basa en los síntomas, en la información obtenida de la persona intoxicada y los testigos, y a veces en los análisis de sangre y de orina.

El envenenamiento deliberado, es la intoxicación intencionada, que en caso de asesinato o suicidio puede ser utilizada para reducir a una persona (ejemplo, para perpetrar una violación o un robo). Existen en raras ocasiones progenitores con un trastorno psiquiátrico que envenenan a sus hijos para causarles una enfermedad y así obtener atención médica (un trastorno llamado trastorno facticio impuesto sobre el otro, anteriormente llamado síndrome de Munchausen por poderes).

e) Por armas blancas

Las armas blancas son aquellos instrumentos utilizados como utensilios de ataque o de defensa (típicos -cuchillo, tijeras, aguja de calcetar: con un mecanismo lesional específico...- o atípicos –lápices o bolígrafos, destornillador, buril, tenedor o instrumentos de fabricación artesanal casera..., Se entiende por arma, en sentido general, a aquel objeto o instrumento que es manejado con la mano con la finalidad de atacar y/o defenderse.

Armas blancas son instrumentos lesivos de variada estructura y formas diversas, manejados manualmente, que atacan la superficie corporal por un filo, una punta o ambos a la vez. La denominación de "blancas" está relacionada con el brillo de la hoja lo que además sirve para diferenciarlas de las armas de fuego (Bonnet, 1980; Gisbert Calabuig, 1991).

La muerte se suele producir por hemorragia o embolismo aéreo (zona de cuello sobre todo), siendo no letales en general las superficiales por la actuación inmediata de contención de la hemorragia a diferencia de las heridas punzantes donde la hemorragia interna puede no ser detectada (Di Maio, 2003).

4. Principales agresores Son las madres o padres o padrastros

El estudio muestra que los principales agresores son los padres con un 34 %, seguido del padrastro 21%. El 12% de las agresiones viene de personas desconocidas; las agresiones de la madre se manifiestan en un 10%, un porcentaje similar abarca a otros familiares. Finalmente, los abuelos, madrastra o maestros suman un 5%.

5. Frecuencia de edad de los infanticidios

Mayor cantidad en menores de 0 a 3 años de edad luego siguen los niños de 11 a 12 años.

De acuerdo a los datos recogidos la violencia extrema que se genera contra los niños y las niñas, según género los niños varones son las víctimas más frecuentes, en relación a la edad, las víctimas más frecuentes son niños y niñas a partir de ser recién nacidos hasta los cinco años, etapa en la que los infantes no pueden valerse por sí mismos en especial los lactantes, requieren bastante atención seguidamente se encontrarían los niños y niñas de seis a diez años que aunque ya no requieran la misma atención que los lactantes, aún tienen varias necesidades que dependen de sus cuidadores principales, seguidamente estarían los casos de víctimas de once y quince años, edad de transición de niños a adolescentes los que ya casi son independientes y que pueden desarrollar varias actividades pero que por ser menores de edad aun dependen de sus tutores.

6. Situación legal de los casos

De los 28 casos reportados: 2 cuentan con sentencia, 2 casos se rechazaron y la mayor cantidad está en etapa preparatoria. Según Fajardo, el 72 % de los casos tiene al presunto responsable en detención preventiva o con sentencia. El último caso reportado esta semana fue el de un hombre de 30 años que asesinó a sus 2 hijos, de 10 y 6 años, y luego intentó quitarse la vida, al parecer tras discutir con su pareja y madre de los menores.

1.2 INFORMACIÓN DE LA ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

De acuerdo a las respuestas de las especialistas sintetizamos las siguientes respuestas:

a.¿Cómo define el infanticidio?

Como la muerte violenta o no violenta a una niña y niño hasta los 12 años. También dentro de esta población se encuentra los recién nacido o menor de un año.

Este hecho puede darse en el entorno familiar, por parte de cuidadores y entorno cercano que se encuentra en un círculo próximo.

Es una de las formas más crueles de cometer un crimen en la que se comete una agresión sobre un ser completamente indefenso, razón por la cual este hecho es ante la sociedad el más aberrante.

b.¿Cuáles son las causas que llevan a un infanticidio?

Son variadas, no se puede establecer una causa en sí, sino más bien una serie de situaciones que ocurren a lo largo de la vida de la persona.

En el caso de las mujeres encontramos las siguientes causas; embarazo no deseado antecedentes de abuso (por parte de la familia), antecedentes de violencia, una pérdida que conlleva a que la mujer perciba que no va a poder salir sola, ruptura o separación de una relación de pareja, experiencias vividas de pérdida donde se siente soledad, abandono no queriendo que sus hijos puedan llegar a sentir lo mismo.

En cuanto a factores psíquicos encontramos la depresión posparto, psicopatía, depresiones químicas, bipolaridad, estados de esquizofrenia.

En el ámbito social la extrema pobreza también puede ser un factor, las causas pueden ser multifactoriales como ser una sociedad adultista y machista, ideologías que engloban un conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a promover la superioridad del hombre por sobre la mujer y los niños.

c.¿Qué impacto genera en la sociedad?

Se considera que es un delito estigmatizante sobre todo para las mujeres, porque a veces no se comprende las diversas situaciones que la persona ha podido sufrir o llevarle a una decisión planeada o no.

Este hecho violento genera un impacto negativo en la sociedad, que puede generar naturalizar o justificar este hecho, generalmente este hecho genera repudio por parte de la sociedad que cuestiona como un padre o madre puede llegar a cometer estos hechos.

En cuanto al impacto se observa una desprotección alarmante que acentúa el problema, en cuanto al presupuesto de la justicia para combatir este fenómeno es escasa y pobre comprensión sobre las leyes y su aplicabilidad por parte de los operadores judiciales.

d.¿Cómo profesional en psicología jurídico forense, qué función cumple frente al delito de infanticidio?

Desde la Psicología Jurídica en general, el papel puede desempeñarse en función a las subáreas, desde trabajar con privadas/os de libertad que tienen condena en cuanto a evaluación y tratamiento.

También desde el área preventiva para conocer los factores de riesgo predisponentes, precipitantes y mantenedores.

Y desde la psicología forense en evaluaciones psicológicas forenses para responder a cuestionantes relativas a riesgo de comportamientos violentos, personalidad y otros.

- a) Dentro del campo del derecho penal, el psicólogo forense desarrolla la tarea de asesorar a jueces y tribunales, a través de informes diagnósticos y pruebas psicológicas, evaluaciones de los daños psicológicos causados a víctimas, evaluación del estado mental del acusado, etc. También se interviene en el tratamiento o terapia que debe seguir una persona condenada a pena de privación

de libertad, de forma que un juez cuente con los elementos para indicar el cumplimiento de una pena.

- b) De todo lo que implica esta problemática social, qué es lo más le llama la atención como profesional en el campo jurídico forense.

La falta de conocimiento sobre los factores de riesgo que pueden influir en la comisión del delito de infanticidio, y la falta de mecanismos preventivos para ayudar a que niñas y niños no mueran de forma violenta.

También llama la atención el aporte de la Psicología Jurídica Forense, disciplina especializada que se desenvuelve en el ámbito entre las relaciones del mundo del derecho y la psicología a través de sus ámbitos como ser teórico, explicativo y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento, todo esto con el fin de evitar la vulneración de derechos humanos para una vida digna ya sea de recién nacidos, niños, adolescentes.

No se está haciendo nada en el ámbito de la prevención, en específico la prevención del maltrato infantil por ser la puerta al infanticidio en particular en el entorno familiar, se debe explotar el área de prevención a través de la investigación.

1.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS CASOS REPORTADOS

En base a los datos obtenidos de las investigaciones realizadas a través de las fuentes de información, donde el punto de interés son los hechos de infanticidio que van acrecentándose día a día de forma alarmante a la par de los hechos de feminicidio e incluso van sobrepasando sus cifras.

Se realiza de forma cualitativa la interpretación de los datos que se han obtenido de los hechos de infanticidio en nuestro país.

GRAFICO N° 2 Tipos de violencia ejercida sobre el niño, niña y adolescente

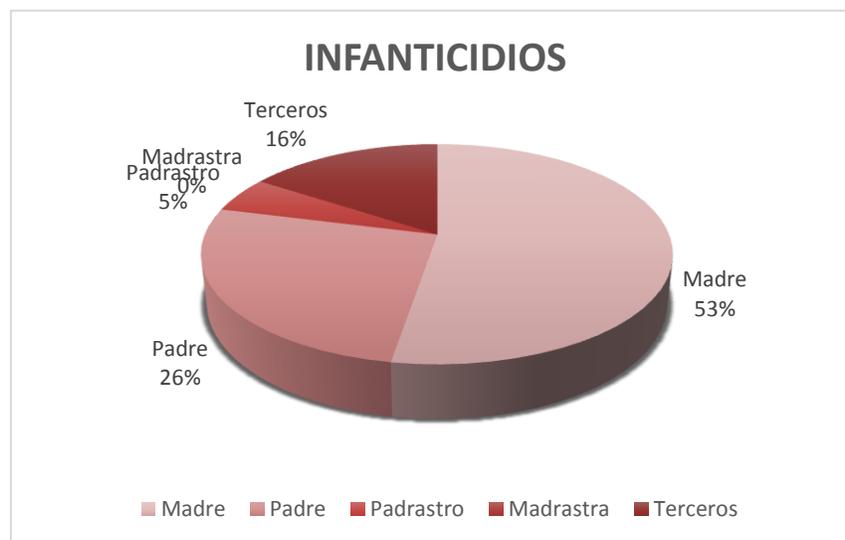


FUENTE: Elaboración propia

Es importante determinar los factores que influyen en estos hechos, ya que los autores responsables de cometer estos delitos son en su mayoría los progenitores, habiendo mayor incidencia en las mujeres madres de los infantes.

Obteniendo los siguientes porcentajes en relación a los tipos de violencia: violencia física 75%, violencia emocional 19% y la violencia sexual 6%

GRAFICO No 3 Principales agresores



FUENTE: Elaboración propia

Los factores desencadenantes son violencia ejercida dentro de los hogares, factores económicos, factores pasionales. Son los progenitores son los principales agresores causantes de estos hechos. Donde en base al infanticidio tenemos: Madre 53%, Padre 26%, madrastra 0%, Padrastro 5% y terceros 16%.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de los resultados de las categorías de la investigación y respondiendo a la formulación del problema de dicha investigación se llegan a las siguientes conclusiones:

Que la psicología forense si puede contribuir en el asesoramiento e intervención sobre el delito de infanticidio a ser una subdisciplina de la psicología jurídica, comprende el estudio, la explicación, evaluación, prevención, asesoramiento y tratamiento de los fenómenos psicológicos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, para lo cual se utiliza métodos propios de la psicología científica, es así como la psicología jurídico forense puede contribuir en la prevención del delito de infanticidio a través de la investigación sobre los principales factores de riesgo que generan estos hechos violentos.

Al analizar y estudiar la psicología jurídico forense, si puede coadyuvar en determinar decisiones judiciales frente al delito de infanticidio ya que actualmente desarrolla funciones de peritajes de acuerdo a puntos de peritaje solicitados por autoridades judiciales, en la que se puede determinar si un infanticida es imputable o inimputable desde un marco jurídico y marco psicológico, puede establecer un trastorno mental, psicopatía, si existe riesgo de peligrosidad.

La psicología jurídico forense, si puede analizar y estudiar las causales y el comportamiento psicológico que llevan a cometer el delito de infanticidio gracias a la utilización de valoraciones científicas por medio de instrumentos y técnicas fiables y validas como ser el P.A.I. Inventario de Evaluación de la Personalidad, también muy conocido el M.M.P.I. Inventario Multifacético de Personalidad de Minnesota, entre muchos otros.

La investigación documental si explica el impacto y las consecuencias de dicho delito en la sociedad, ya que este resulta muy negativo para cualquier sociedad actual, implica factores sociales, familiares, ambientales es importante analizar los antecedentes de la persona que cometieron este hecho, como ser antecedentes de haber sufrido alguna situación traumática como ser abuso sexual. Al tratarse de un hecho tan violento que atenta directamente contra el derecho a la vida que todo ser humano tiene desde el momento de la concepción como principal derecho para una vida digna.

La Psicología Jurídico Forense, si puede generar recursos preventivos para concientizar a la sociedad en general al respecto del delito de infanticidio a partir de las investigaciones y sus aportes sobre el delito, el agresor y la víctima, generándose así importantes desafíos al rol de psicólogo como ser diseñar y prevenir desde una intervención temprana, en este caso prevenir la violencia y el maltrato infantil como la génesis del delito del infanticidio.

En Bolivia como toda sociedad, cuenta con una Constitución Política de Estado que toma en cuenta los tratados internacionales en materia de derechos humanos, existiendo así la ley 548 en la cual se garantiza los derechos de las niñas, niños y adolescentes en corresponsabilidad del Estado y su niveles, la familia y la sociedad, asignando recursos del Tesoro General de la Nación para garantizar una vida en condiciones dignas, un nacimiento y desarrollo integral donde las niñas y niños sean escuchados y tomados en cuenta. En sus artículos 145, 147 y 248 sanciona los tratos inhumanos que afecten a la integridad personal de los niños, son sancionados en el código penal hasta 30 años en caso de infanticidio

CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES

Entre las principales recomendaciones sobre la importancia de este estudio sobre la psicología jurídico forense y el delito de infanticidio, la Universidad Pública de El Alto como casa superior de estudios no puede quedar indiferente ante fenómenos sociales que afectan a la salud mental de toda una ciudad como es la de El Alto,

La Universidad Pública de El Alto, debe hacer énfasis en las investigaciones sociales que den respuesta a fenómenos tan preocupantes y latentes como es el infanticidio, en este caso seguir haciendo investigación con el fin de aportar a la atención, cuidado y prevención de salud mental en la sociedad alteña.

A la carrera de Psicología, se recomienda seguir aportando tanto en teoría como proyectos de intervención temprana sobre los efectos psicosociales del delito de infanticidio en nuestro medio y sus factores de riesgo.

La carrera de Psicología tiene el desafío de seguir abordando temas de salud mental, y de esa manera seguir promocionando la psico educación que tanta necesidad tiene nuestra población en la ciudad de El Alto.

Sera su competencia principal la desarrollar programas diseñada para trabajar intervenciones en salud mental comunitaria, bajo los siguientes parámetros:

- a) Analizando la problemática de salud mental de la comunidad a partir de diagnóstico comunitario.
- b) Reconociendo modelos de intervención
- c) Prevención de problemas de salud mental
Se propone la reducción de la incidencia de problemas de salud mental atacando los factores de riesgo y las condiciones patógenas.
Se dirige a la población en general o a ciertos grupos particulares expuestos a dichos factores o condiciones de riesgo.
- d) Seleccionando estrategias para el diseño de intervención en salud mental comunitaria, de acuerdo a los siguientes criterios:

CUADRO N° 3 Propuesta de intervención psicosocial

	Promoción	Prevención
Objetivos	Acrecentar el bienestar personal y colectivo.	Reducir la incidencia de los problemas o trastornos de salud mental.
Medios	Desarrollar los factores de solidez y las condiciones favorables a la salud mental.	Eliminar o reducir los factores de riesgo y las condiciones patógenas.
Población objetivo	Población general. Subgrupos particulares	Población general. Subgrupos expuestos a los factores de riesgo o a las condiciones patógenas.
Momento de desarrollo	En todo tiempo.	Antes y durante la aparición de los síntomas.
Modelos	Psicología del desarrollo Ecología Sociocultural	Epidemiológico Clínico

REFERENCIAS

- Asamblea Legislativa Plurinacional (2014). *Código Niña, Niño y Adolescente*.
- Domínguez Lostaló, J., Pérez, E., Lucesole, A. y otros (2010). *Infanticidios: Historias de vida*.
- Henández, I. (2014). *Violencia de Género una mirada desde la sociología*.
- Del Cid, A., Méndez, R., Sandoval, F. (2007). *Investigación. Fundamentos y Metodología, Primera edición*, Universidad Rafael Landívar, Pearson Educación México.
- Corbetta, P. (2010). *Metodología y Técnicas de Investigación social. Edición Revisada*, España, 2010, McCRAW-HILL.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación. 6ª. Edición*, McGraw Hill Education, México.
- Dirección General de Análisis Productivo DAPRO, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (2022). *Informe Productivo del Municipio del El Alto*.
- Informe Estadístico Del Municipio De El Alto 2020
- Enciclopedia Virtual, eumed.net. Selección de la muestra. https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/seleccion_muestra.html#:~:text=La%20muestra%20en%20el%20proc%20eso,562).
- Lengendre, M. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (2020) https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53125/9789275322659_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarez. (2017). *Salud Mental*. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/67118>
- Melían y Canabyes, (2017). *Salud pública y mental*. <https://es.scribd.com/document/426976123/SALUD-MENTAL-ORIENTACIONES-PARA-EL-EQUILIBRIO-PSI-QUICO>

Salamea (2019). Idoneidad de la Prueba Pericial.
<https://www.google.com/search?q=idoneidad+de+la+prueba+pericial+Salamea%3B2019%2C+p.32%29.&sxsrf=ALiCzsbUaOxR4LW7FFxGFA8TBgH>

Sánchez Ferrer, M. Historia de la Psicología Forense.

<https://psicologaforense.net/historia-de-la-psicologia-forense/#:~:text=La%20historia%20de%20la%20Psicolog%C3%ADa,%C3%A1mbito%20de%20la%20Psicolog%C3%ADa%20Forense.>

Bernal Padilla, B., Hernández Díaz, C., Sepúlveda Villorina, J. *Historia de la Psicología Jurídica y Forense*.

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11630/1/2019_psicologia_forense_juridica.pdf

Organización Mundial de la Salud OMS. Informe sobre Salud Mental.

<https://www.who.int/es/news/item/17-06-2022-who-highlights-urgent-need-to-transform-mental-health-and-mental-health-care#:~:text=El%20Director%20General%20de%20la,argumentos%20convincentes%20para%20el%20cambio.>

Valera Alonso, Orlando (2014). *Las corrientes de la psicología contemporánea*. Habana Cuba (segunda edición).

Briceño V., Gabriela. (2018). *Cognitivismo*. Recuperado el 9 noviembre, 2022, de Euston96: <https://www.euston96.com/cognitivismo/>

Triglia, Adrián (2016). *Psicología cognitiva: definición, teorías y autores principales*. (Director Editorial de Psicología y Mente, 30 mayo 2016- 01:06) <https://psicologiaymente.com/psicologia/psicologia-cognitiva>

ANEXOS

CASUÍSTICA SOBRE INFANTICIDIO EN BOLIVIA DE LA GESTIÓN 2022

DATOS DEL CASO N° 01	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: La Paz	Nombre: N.N.
Lugar: Penal de Miraflores.	Edad: 4 años Sexo: Femenino
Sentencia: El Tribunal 8° de Sentencia de La Paz determinó 30 años de cárcel, sin derecho a indulto.	Fecha del Hecho: 10 de enero de 2022 Causas de muerte: anoxia cerebral, bronco aspiración, infiltración hemorrágica en bifurcación de carótida derecho compatible con estrangulación
Autor (a) del Delito: Jenny Clarivel A. F. (Madre) Edad: 24 años	Lugar del Hecho: zona El Valle de la Ánimas en el distrito de Palca en La Paz
<p>Breve Descripción del Caso: “Justicia encuentra culpable a madre por infanticidio de niña de 4 años”</p> <p>“Los elementos más importantes de prueba que expuso la Fiscalía en juicio oral fueron el protocolo de autopsia que establece que la menor tuvo una muerte violenta y no natural, como aseguraba la madre, acta de inspección técnica ocular que devela que la progenitora era la única persona que estaba con la niña antes de su muerte, además del informe complementario de la autopsia de las muestras biológicas extraídas al cuerpo de la infante, entre otros elementos que demostraron que la mujer le quitó la vida a su hija”, dijo Alave.</p>	<p>Foto de Referencia:</p> 
Referencia Bibliográfica. -	<p>1. https://www.opinion.com.bo/articulo/policial/justicia-dicta-condena-maxima-mujer-caso-infanticidio/20220328141339860624.html</p> <p>2. https://erbol.com.bo/seguridad/registran-primer-</p>

DATOS DEL CASO N° 02	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: La Paz	Nombre: N.N.
Lugar: Ciudad de La Paz.	Edad: 1 año y 9 meses Sexo: Masculino
Sentencia: Detención Preventiva	Fecha del Hecho: 25 de enero de 2022
Fecha de la Sentencia: Sin sentencia a la fecha	Causas de muerte: Lesión de centro encefálico superior, laceración cerebral, fractura de bóveda y borde de cráneo por traumatismo cráneo encefálico cerrado.
Autor (a) del Delito: Marisol D. H., de 22 años y José L. M. Ch., de 23 años,	Lugar del Hecho: zona San Sebastián de la ciudad de La Paz.
Breve Descripción del Caso: Investigan primer infanticidio en La Paz El fiscal de Delitos Contra la Vida, Cristhian Copa, señaló que el 25 de enero de 2022, a las 10:30 de la mañana, aproximadamente, José L.M.CH ingresó a la sala de emergencia del Hospital La Paz, con el niño para que sea atendido de urgencia, ese momento la pediatra de turno evidenció que el menor tenía un traumatismo cráneo encefálico grave y le realizaron maniobras de reanimación básica, a pesar de eso falleció	Lugar del Hecho: zona San Sebastián de la ciudad de La Paz. 
Referencia Bibliográfica. -	https://www.eldiario.net/portal/2022/01/29/investigan-primer-infanticidio-en-la-paz/

DATOS DEL CASO N° 03	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: La Paz	Nombre: N.N.
Lugar: Ciudad de La Paz.	Edad: 1 año y 9 meses Sexo: Femenino
Sentencia: Es enviado a la cárcel de Chonchocoro por seis meses.	Fecha del Hecho: 16 de febrero del 2022
Antecedentes: Fernando B. ubicó el lugar donde su expareja vivía con su hija y acudió la noche del martes. Tocó el timbre y pidió hablar. Su expareja accedió y permitió que ingrese al departamento donde empezó una discusión y los dramáticos hechos que se prolongaron por más de cuatro horas.	Intento de Infanticidio: Lanzó a la niña de dos años tras infringirle heridas con el arma punzocortante. La niña continúa internada en terapia intensiva
Autor (a) del Delito: Fernando B. (Padre)	Lugar del Hecho: zona de San Pedro de La Paz.
Breve Descripción del Caso: “Hombre acusado de intento de infanticidio y feminicidio” Según los indicios, el hombre hirió con un arma punzocortante a su expareja y posteriormente llevó a su hija a la ventana del departamento donde la apuñaló y la lanzó hacia la calle. Posteriormente, el agresor intentó suicidarse lanzándose del mismo lugar.	Foto de Referencia: 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://erbol.com.bo/seguridad/hombre-acusado-de-intento-de-infanticidio-y-feminicidio-es-enviado-chonchocoro-hay-dos

DATOS DEL CASO N° 04	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: Cochabamba	Nombre: Emir
Lugar: zona sur de Cochabamba	Edad: 1 año y 9 meses Sexo: Femenino
Sentencia: detención preventiva, por seis meses, en la cárcel de San Sebastián Mujeres	Fecha del Hecho: 11 de Junio de 2022
Antecedentes: Sus familiares cuentan que la mamá, autora confesa, tiene problemas mentales y, por ese motivo, el pequeño, de dos años y cuatro meses, estaba al cuidado de su abuela adoptiva.	Causas de Muerte: cuatro cortes en el cuello provocadas con un cuchillo.
Autor (a) del Delito: María Magdalena A. (Madre)	Lugar del Hecho: Barrio Villa Alto Salvador, al sur de la ciudad de Cochabamba
Breve Descripción del Caso: Infanticidio: Emir, el estremecedor caso de un niño de dos años asesinado por su madre María Magdalena le confesó, con una sonrisa en el rostro, que había acabado con la vida de su hijo para que “no esté con su papá”. Emir era un niño alegre. Su abuela Justina, quien crío a María Magdalena sin ser su madre biológica, no encuentra consuelo.	Foto de Referencia: 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://www.opinion.com.bo/articulo/escena-delcrimen/infanticidio/20220618170713870796.html

DATOS DEL CASO N° 05	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: Potosí	Nombre: Jhair Matías Gabriel Choque
Lugar: Llallagua	Edad: 6 años Sexo: Masculino
Sentencia: La justicia determinó ayer que la mujer sea sentenciada a 30 años de cárcel por el delito de infanticidio	Fecha del Hecho: 29 de junio de 2022
Antecedentes: Rubén G. Z. debía acudir ayer ante el juez de Llallagua (Potosí) para conciliar un monto de asistencia familiar para su hijo de seis años Jhair Matías G. C. Esta audiencia no se realizó porque un día antes la novia de este hombre raptó y asesinó al niño.	Causas de Muerte: Por ingerir yogurt envenenado.
Autor (a) del Delito: Marlene O., de 19 años, pareja del (Padre) Rubén G. Z.(Padre, sospechoso de complicidad), fue remitido a la cárcel de Cantumarca, en Potosí, por seis meses.	Lugar del Hecho: Barrio Villa Alto Salvador, al sur de la ciudad de Cochabamba
Breve Descripción del Caso: En Llallagua despiden a Jhair Matías en medio de llanto y clamor de justicia Matías fue secuestrado el miércoles 29 de junio por Marlene O., de 19 años, pareja de su papá, quien se lo llevó a pasear para luego darle a beber yogurt envenenado. Cuando ya estaba sin vida, lo dejó en un terreno baldío. La victimaria se sometió a un procedimiento abreviado, en el que reconoció su culpabilidad.	Foto de Referencia: 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://www.paginasiete.bo/sociedad/en-llallagua-despiden-a-jhair-matias-en-medio-de-llanto-y-clamor-de-justicia-CX3044037 2. https://www.paginasiete.bo/sociedad/pago-de-asistencia-familiar-el-fondo-del-crimen-del-nino-jhair-matias-en-llallagua-XJ3038365

DATOS DEL CASO N° 06	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: La Paz	Nombre: N.N.
Lugar: Urbe Alteña	Edad: Días de Nacido Sexo: Masculino
Sentencia: No hay sentencia	Fecha del Hecho: 11 de julio de 2022
Antecedentes: Un bebé con apenas días de nacido fue abandonado en el río Negro de la zona de San Roque en la urbe alteña, su cuerpo fue encontrado por los vecinos. La Felcc acudió al lugar para proceder con el levantamiento del cadáver.	Causas de Muerte: Se desconoce las causas. se busca identificar a los progenitores del recién nacido, que habría sido desmembrado por canes callejeros.
Autor (a) del Delito: se presume que los progenitores son culpables del delito que estaba abandonado en un área al aire libre.	Lugar del Hecho: Río Negro de la zona de San Roque
Breve Descripción del Caso: “Encuentran muerto a un bebé en vía pública de El Alto” El efectivo señaló que los perros callejeros de la zona pudieron haber desmembrado al pequeño, que estaba abandonado en un área al aire libre. “Se ha evidenciado que hay un deterioro del cuerpecito, posiblemente canes vagabundos hubieran depredado sus extremidades”, declaró Donaire, el bebé no tenía uno de sus brazos y una de sus piernas.”	Foto de Referencia: 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://correodelsur.com/seguridad/20220711_encuentran-muertos-a-una-mujer-y-a-un-bebe-en-via-publica-de-el-alto.html 2. https://gente.bo/bebe-es-hallado-sin-vida-y-cuerpo-desmembrado

DATOS DEL CASO N° 07	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: La Paz	Nombre: O.C.M., de nueve años de edad, y Z.P.C., de tres años de edad
Departamento: La Paz	Nombre: O.C.M., de nueve años de edad, y Z.P.C., de tres años de edad
Lugar: Provincia Inquisivi - comunidad Copacabana	Edad: 3 y 9 años Sexo: Masculino
Sentencia: No hay sentencia	Fecha del Hecho: 24 de abril de 2022
Antecedentes: Se presume que utilizó un tipo de herbicida para acabar con la vida de los menores, pero eso será dilucidado después de la necropsia a los cuerpos.	Causas de Muerte:
Autor (a) del Delito: Juan Carlos P. G. (Padre) Y su concubina, Ana Q. C. (coautora del delito).	Lugar del Hecho: Copacabana
Breve Descripción del Caso: “Hombre envenenó a sus hijos por no pagar una deuda de más de Bs 12.000 por asistencia familiar” Acorde a las investigaciones efectuadas por la Policía Boliviana y el Ministerio Público se determinó que el padre de los niños echó enveneno a los alimentos que fueron ingeridos por ambos menores, causándoles la muerte. El sujeto cuenta con antecedentes de narcotráfico en la gestión 2019, el móvil de este hecho sería una deuda que el padre tenía con la madre por asistencia familiar, la cual superaba los 12.000 bolivianos	Foto de Referencia: 
Referencia Bibliográfica. –	1. https://eldeber.com.bo/pais/hombre-enveneno-a-sus-hijos-por-no-pagar-una-deuda-de-mas-de-bs-12000-por-asistencia-familiar_276171

DATOS DEL CASO N° 08	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: Chuquisaca	Nombre: N.N.
Lugar: Sucre	Edad: 11 años Sexo: Masculino
Sentencia: No hay sentencia	Fecha del Hecho: 10 de agosto de 2022
Antecedentes: Desde hace 11 años la mujer se había desvinculado del padre de los niños, la madre tenía supuestamente problemas psicológicos y que desde hace tres días asistía al psicólogo. La mujer ya había amenazado con tomar esa trágica decisión, por eso se encontraba con asistencia psicológica.	Causas de Muerte: anoxia tras consumir la sustancia que provocó la obstrucción de las vías respiratorias
Autor (a) del Delito: Madre (41 años)	Lugar del Hecho: Cerro Churuquilla
<p>Breve Descripción del Caso:</p> <p>“Madre envenena a sus dos hijos; ella y el menor mueren”</p> <p>Una madre de 41 años, que presuntamente llevó con engaños a sus dos hijos: un varón de 11 y una adolescente de 14 al cerro Churuquilla, en Sucre, los envenenó. La mujer y el niño murieron horas después y la joven sobrevivió. Los primeros informes policiales dan cuenta que la víctima ya había anticipado a sus familiares con ejecutar el macabro plan.</p>	<p>Foto de Referencia:</p> 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://eldeber.com.bo/pais/hombre-enveneno-a-sus-hijos-por-no-pagar-una-deuda-de-mas-de-bs-12000-por-asistencia-familiar_276171

DATOS DEL CASO N° 09	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: Tarija	Nombre: N.N.
Lugar: Barrio Fátima	Edad: 6 años Sexo: Masculino
Sentencia: No hay sentencia	Fecha del Hecho: 22 de febrero de 2022
Antecedentes: Los policías forzaron la puerta del cuarto de la mujer y a raíz de esto pudieron evidenciar que su hijo estaba muerto. La progenitora también quiso atentar contra su vida, pues dejó a la vista una carta póstuma donde explicaba los motivos, aparentemente sentimentales	Causas de Muerte: De acuerdo al informe médico forense, el niño murió a causa del suministro de insulina, pues su madre le inyectó una gran cantidad en su organismo.
Autor (a) del Delito: Listbet Alemán(Madre)	Lugar del Hecho: Barrio Fátima a la altura de la plaza Mineros. Inmueble alquilado.
<p>Breve Descripción del Caso: “Infanticidio: Mujer mató a su hijo en el barrio Fátima de Tarija” Una mujer de 43 años acabó con la vida de su pequeño hijo de 6 años en el barrio Fátima a la altura de la plaza Mineros. De acuerdo al informe del director de la FELCC, Raúl Castro, tras la denuncia la madrugada de este martes, el personal de su institución se dirigió a un inmueble ubicado en dicho barrio, donde alquilaba una habitación Listbet Alemán y el menor. "Luego tener conocimiento del caso junto con el Grupo de Análisis Criminal e Investigación (DACI), los policías forzaron la puerta del cuarto de la mujer y a raíz de esto pudieron evidenciar que su hijo estaba muerto. La progenitora también quiso atentar contra su vida, pues dejó a la vista una carta póstuma donde explicaba los motivos, aparentemente sentimentales</p>	<p>Foto de Referencia:</p> 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://elpais.bo/seguridad/202222_infanticidio-mujer-mato-a-su-hijo-en-el-barrio-fatima-de-tarija.html

DATOS DEL CASO N° 10	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: Santa Cruz	Nombre: N.N.
Lugar: Yapaní	Edad: 11 años Sexo: Masculino
Sentencia: La situación de los hermanos en la siguiente: Miguel Ángel de 23 años ya se encuentra en Chonchocoro; Tomás está en Palmasola desde 2020; Sebastián en 2020 fue enviado a Palmasola, donde murió meses después de una grave enfermedad; el otro hermano de 17 años fue enviado a Cenvicruz con detención preventiva; mientras que el menor de todos, de 15 años, fue aprehendido en territorio chileno pues en su poder encontraron sustancias controladas	Fecha del Hecho: 14 de junio de 2022
Antecedentes: Víctima de violación y que falleció el fin de semana, Según la declaración del familiar de la víctima, el niño presentó complicaciones de salud desde junio de ese año, por lo que lo trasladaron hasta un hospital en el que se confirmó que el menor era portador de una enfermedad terminal de transmisión sexual; sin embargo, el infante se negaba a dar pistas de quién o quiénes fueron los causantes de la agresión sexual.	Causas de Muerte: Víctima de violación y que falleció el fin de semana. A causa de un paro cardíaco
Autor (a) del Delito: Miguel A.S.T. de 24 años, Sebastián S.T. de 17 y Hemiltón S.T. de 15 años (prófugo)	Lugar del Hecho: En su casa ubicada en el barrio Tarija, del municipio cruceño de Yapaní
Breve Descripción del Caso: “Caso del niño abusado en Yapaní se ampliará a infanticidio” El niño de Yapaní, V. F., que fue vejado por cuatro hermanos, falleció ayer por complicaciones en su salud. Era el menor de seis hermanos. Su familia llora su partida. “Qué voy a hacer”, “Por qué mi hijo”, “Papito”, con esas palabras los padres de V. F. gritaban y abrazaban el ataúd del último de sus seis hijos.	Foto de Referencia: 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://www.abi.bo/index.php/noticias/sociedad/38-notas/noticias/seguridad/23372-caso-del-nino-abusado-en-yapacani-se-ampliara-a-infanticidio 2. https://www.opinion.com.bo/articulo/policial/violadores-nino-yapacani-seran-procesados-infanticidio-muerte/20220612112826870086.html

DATOS DEL CASO N° 11	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: Potosí	Nombre: N.N.
Lugar: Vivienda de la zona Plan 2000	Edad: Meses de nacido Sexo: Masculino
Sentencia: La Fiscalía imputará a la madre y pedirá detención preventiva en una cárcel.	Fecha del Hecho: 25 de mayo de 2022
Antecedentes: Un niño de aproximadamente un año fue encontrado muerto y con heridas punzocortantes en el cuello. La mujer vivía en un cuarto de la casa de sus familiares, no refiere nada, evita comunicarse. Aparentemente tendría algún grado de deficiencia.	Causas de Muerte: El menor habría fallecido por shock hipovolémico a causa de la hemorragia provocada por la herida
Autor (a) del Delito: Virginia S. L., de 23 años	Lugar del Hecho: Cometido en una vivienda de la zona Plan 2000
Breve Descripción del Caso: “Encuentran a un bebé muerto con heridas punzocortantes en el cuello” Se trata de un bebé que apenas tiene meses de nacido. Ha perdido la vida en manos de su propia madre, probablemente la madre ha utilizado un objeto punzocortante, un cuchillo, para generarle lesiones en el cuello a razón de que él pueda perder la vida”, informó la fiscal departamental, Roxana Choque.	Foto de Referencia: 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/encuentran-a-un-bebe-de-un-mes-muerto-y-con-heridas-punzocortantes-en-el-cuello-415511

DATOS DEL CASO N° 12	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: La Paz	Nombre: Cielo Estrella (nombre asignado)
Lugar: La Paz- Las Velas	Edad: 2 años Sexo: Femenino
Sentencia: La Justicia determinó que ambos sean reclusos, con detención preventiva por seis meses, mientras duren las investigaciones. Son procesados por infanticidio.	Fecha del Hecho: 14 de julio de 2022
Antecedentes: La Madre de Cielo Estrella sufrió violencia. Su madre la echó de su casa y ella migró a Argentina en busca de oportunidades. Se quedó en la casa de su hermana, donde habría sido agredida sexualmente por su cuñado. “Fidelia quiso denunciar la violación, pero su hermana la golpeó con un fierro. Ella volvió de allá embarazada”. Cielo Estrella fue víctima de violencia desde su nacimiento. Semanas antes del crimen, la pequeña fue vista por última vez con un ojo lastimado, pero la madre, al ser consultada por las comerciantes, les respondió que se cayó y no quiso darles más detalles.	Causas de Muerte: Tenía hematomas de data antigua. También tuvo un traumatismo craneo encefálico cerrado con policontusiones y traumatismo torácico cerrado con fractura. Tenía tres costillas fracturadas, múltiples heridas contusas y lesiones antiguas y recientes en el 80 a 90% de su cuerpo.
Autor (a) del Delito: La madre Fidelia C.R., de 39 y su pareja Ángel I.T., padrastro, de 42 años.	Lugar del Hecho: Alojamiento de la urbe paceña
Breve Descripción del Caso: “La dolorosa historia de Cielo Estrella, la niña de dos años que fue torturada hasta la muerte” padecía síndrome de Kempe o de niño. No recibía una alimentación adecuada puesto que le daban de comer solo galletas, dulces y agua. Fidelia, junto a su hija menor, vendía dulces en inmediaciones del mercado Las Velas de La Paz. Fidelia no acostumbraba hablar con las vendedoras y nunca reveló el nombre de su pequeña ni otros detalles de su vida. Nadie conocía la identidad de la nena que correteaba por ese mercado y ningún familiar se aproximó a la morgue para reclamar el cuerpo. Ante esa situación, las comerciantes la llamaron Cielo Estrella y se encargaron de su velorio y entierro en el Cementerio General.	Foto de Referencia: 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://www.opinion.com.bo/articulo/escena-del-crimen/dolorosa-historia-cielo-estrella-nina-anos-que-fue-torturada-muerte/20220722215153874478.html

DATOS DEL CASO N° 13	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: Oruro	Nombre: Hija mayor de 21 años y una niña de cuatro años
Lugar: Vivienda	Edad: 21 años, cuatro años Sexo: Femenino
Sentencia: El caso se investiga como presunto infanticidio seguido de suicidio.	Fecha del Hecho: 31 de mayo de 2022
Antecedentes: Preliminarmente, se presume que la madre habría dado a sus hijas las pastillas, puesto que se tiene como antecedente que la progenitora después de la cuarentena por la COVID-19 habría tenido problemas psiquiátricos, de acuerdo a la información que proporcionó la familia.	Causas de Muerte: Anoxia cerebral, edema pulmonar e intoxicación aguda por sustancia química a determinar.
Autor (a) del Delito: Presuntamente la madre	Lugar del Hecho: En el departamento donde residían las víctimas.
Breve Descripción del Caso: “Hallan muertas a madre y a sus 2 hijas e investigan” Se investiga la muerte de tres mujeres, una madre y sus dos hijas, quienes fueron encontradas sin vida en su departamento. Se presume que habrían ingerido medicamentos de uso psiquiátrico ya que no presentan signos de agresión física interna ni externa. “Una de las mujeres fallecidas es la madre de 45 años, la otra es la hija mayor de 21 años y una niña de cuatro años. De acuerdo a la autopsia médico legal se determinó que no tienen ningún signo de violencia y la causa de la muerte sería que habrían ingerido píldoras, ya que en el lugar se encontró abundante cantidad de medicamentos de uso psiquiátrico, por ello se tomaron las muestras respectivas que serán analizadas”, manifestó Zapata.	Foto de Referencia: Casa donde hallaron muertas a las 3 mujeres 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://www.opinion.com.bo/articulo/policial/oruro-hallan-muertas-madre-2-hijas-investigan-caso/20220530230443868594.html

DATOS DEL CASO N° 14	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: Santa Cruz.	Nombre: N.N.
Lugar: Municipio de Puerto Suárez	Edad: un año y seis meses Sexo: Femenino
Sentencia: <i>El Ministerio Público inició la investigación por el delito de Infanticidio y Homicidio - Suicidio, que serán confirmados o descartados conforme avancen los actuados</i>	Fecha del Hecho: 17 de Agosto 2022
Antecedentes: La mujer, ella se había separado del padre de su bebé hace un mes, lo que habría llevado a tomar la fatal decision.	Causas de Muerte: Ahorcada
Autor (a) del Delito: La Madre de 21 años	Lugar del Hecho: En el baño de su domicilio
<p>Breve Descripción del Caso:</p> <p>“Mujer ahorca a su hija y se suicida tras cometer el delito, el hecho sucedió en Santa Cruz”</p> <p>Según los indicios la mujer habría atado dos cuerdas en el baño de su domicilio y colgó a su hija, posteriormente ella se quitó la vida ahorcándose en una viga.</p> <p>Ante la denuncia de los familiares la Policía, en presencia del Fiscal, realizó el levantamiento legal de los cuerpos que fueron trasladados al Hospital San Juan de Dios de ese municipio, luego ser enviados hasta la ciudad de Santa Cruz de la Sierra para su respectiva autopsia.</p>	<p>Foto de Referencia:</p> 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://www.bolivia.com/actualidad/nacionales/en-santa-cruz-una-mujer-ahorca-a-su-hija-para-despues-suicidarse-364065

DATOS DEL CASO N° 15	DATOS DEL NIÑO (A)
Departamento: La Paz	Nombre: N.N.
Lugar: El Alto	Edad: 10 y seis años Sexo: Masculino y Femenino
Sentencia:	Fecha del Hecho: La Paz, 30 de agosto de 2022
Antecedentes: Aparentemente habría un ámbito de discrepancia, generado a partir de discusiones familiar.	Causas de Muerte: Múltiples heridas punzocortantes
Autor (a) del Delito: El padre de los menores, quién intentó quitarse la vida luego de cometer el crimen	Lugar del Hecho: El Alto – Villa Pabón
<p>Breve Descripción del Caso:</p> <p>“Doble infanticidio seguido de intento de suicidio en Villa Pabón conmociona a La Paz”</p> <p>La madrugada de este martes, dos hermanos de 10 y seis años perdieron la vida tras ser apuñalados, presuntamente, por su padre biológico, quien después intentó suicidarse.</p> <p>Según el reporte policial, el padre dejó una carta póstuma, para después tratar de suicidarse causándose una herida en el cuello.</p>	<p>Foto de Referencia:</p> 
Referencia Bibliográfica. -	1. https://abi.bo/index.php/component/content/article/38-notas/noticias/seguridad/26329-doble-infanticidio-seguido-de-intento-de-suicidio-en-villa-pabon-conmociona-a-la-paz?Itemid=101#:~:text=La%20Paz%2C%2030%20de%20agosto,la%20Divisi%C3%B3n%20Homicidios%20Ren%C3%A1%20Tambo.

ENTREVISTAS A PROFESIONALES Y EXPERTOS EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y PSICOLÓGICO.

ENTREVISTAS a profesionales y expertos en el ámbito Jurídico y Psicológico.

Datos profesionales:

Nombre: FRANNIE CECILIA MARIN URIONA

Profesión: Abogada y Psicóloga

Experiencia en el campo Jurídico Forense: 13 años

Preguntas

Desde su experiencia:

- Cómo define el infanticidio.
Entiendo como dar muerte de forma violenta o no violenta a una niña, niño hasta los 12 años, por parte de cuidadores y entorno cercano o que se encuentren en un círculo próximo. No considero infanticidio desde el vientre.
- Cuáles son las causas que llevan a un infanticidio.
Son variadas, no se puede establecer una causa en sí, sino más bien una serie de situaciones que ocurren a lo largo de la vida de la persona.
- Qué impacto genera en la sociedad.
Considero que es un delito estigmatizante sobre todo para las mujeres, porque a veces no se comprende las diversas situaciones que la persona ha podido sufrir o llevarle a una decisión planeada o no.
- Cómo profesional en psicología jurídico forense, qué función cumple frente al delito de infanticidio.
Desde la Psicología Jurídica en general, el papel puede desempeñarse en función a las subáreas, desde trabajar con privadas/os de libertad que tienen condena en cuanto a evaluación y tratamiento, luego desde el área preventiva para conocer los factores de riesgo predisponentes, precipitantes y mantenedores, desde la psicología forense en evaluaciones psicológicas forenses para responder a cuestionantes relativas a riesgo de comportamientos violentos, personalidad y otros.
- De todo lo que implica esta problemática social, qué es lo más le llama la

atención como profesional en el campo jurídico forense.

La falta de conocimiento sobre los factores de riesgo que pueden influir en la comisión del delito de infanticidio, y la falta de mecanismos preventivos para ayudar a que niñas y niños no mueran de forma violenta.